CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 037-2024-2-6355-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD EN LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR

BARRANCO -LIMA -LIMA

"ENTREGA DINERARIA POR CONCEPTO DE UNIFORME INSTITUCIONAL PARA PERSONAL NOMBRADO DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR DURANTE EL PERIODO 2022"

PERIODO: 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE MARZO DE 2023

TOMO I DE II

BARRANCO, 5 DE DICIEMBRE DE 2024

LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729 037202426355500

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 037-2024-2-6355-SCE

"ENTREGA DINERARIA POR CONCEPTO DE UNIFORME INSTITUCIONAL PARA PERSONAL NOMBRADO DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR DURANTE EL PERIODO 2022"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	6
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	6
	Funcionarios de la DIRIS Lima Sur gestionaron y autorizaron en beneficio del personal nombrado, entregas dinerarias para la adquisición de uniforme institucional, estableciendo para su rendición únicamente la presentación de declaraciones juradas, situación que afectó la correcta administración y manejo eficiente de los recursos por s/ 3 435 690,00; no garantizó el cumplimiento de la finalidad de las citadas entregas dinerarias y limitó a la entidad a acceder a ofertas competitivas en términos de precio y calidad.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	25
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	25
V.	CONCLUSIONES	26
VI.	RECOMENDACIONES	27
VII.	APÉNDICES	27

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 037-2024-2-6355-SCE

"ENTREGA DINERARIA POR CONCEPTO DE UNIFORME INSTITUCIONAL PARA PERSONAL NOMBRADO DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR DURANTE EL PERIODO 2022"

PERIODO: 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE MARZO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a cargo del Órgano de Control Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, en adelante "DIRIS LS", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del OCI de la DIRIS LS, registrado en el Sistema de Control Gubernamental-SCG con la orden de servicio n.° 2-6355-2024-005, iniciado mediante oficio n.° 282-2024-OCI-DIRIS-L.S./MINSA de 28 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si las gestiones vinculadas a la entrega dineraria por concepto de uniforme institucional, otorgada al personal nombrado de la Dirección de Redes Integradas de Lima Sur comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, correspondiente al año 2022, se efectuaron de conformidad a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control específico corresponde a la verificación de las entregas dinerarias por concepto de uniforme institucional, efectuada durante el periodo 2022 para los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, en adelante "DIRIS LS", donde se advirtió que funcionarios de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección Administrativa participaron en la tramitación, autorización y otorgamiento de entregas dinerarias al personal nombrado comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, para la adquisición de uniforme institucional, visando y suscribiendo para dicho fin la Resolución Administrativa n.° 147-2022-DA-DIRIS-LS de 15 de diciembre de 2022 y la Directiva Administrativa n.° 004-2022-DIRIS-LS MINSA "*Directiva Administrativa que regula la ejecución de la entrega dineraria por concepto de Uniforme Institucional para los servidores de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276*", en adelante "Directiva interna", la misma que se elaboró, sustentó y aprobó sin considerar lo dispuesto en la Directiva de Tesorería[1] respecto al sustento de los gastos, toda vez que establecieron que su rendición debía ser únicamente con declaraciones juradas, a pesar que las mismas son de uso excepcional[2], y no así mediante comprobantes de pago; asimismo, la citada directiva interna no estableció de manera clara a los responsables y presentó una redacción imprecisa y ambigua, sin guardar coherencia con el ordenamiento jurídico.

[1] Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, de 27 de enero de 2007.
[2] Cuando se trate de casos, lugares o conceptos por los que, no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la SUNAT.

Asimismo, se observó que el inicio, aprobación y ejecución de la citada norma interna se efectuó cuando la Licitación Pública LP-SM-4-2022-DIRIS LS-1 para la adquisición de los mismos uniformes se encontraba en proceso (Registro de participantes y, evaluación y calificación de ofertas); utilizando el presupuesto asignado para dicho procedimiento, y el tipo de operación SIAF "ON-GASTO-PLANILLA" cuya naturaleza no contempla la fase de "rendición".

De igual forma, de la consulta efectuada a trescientos noventa y ocho (398) trabajadores beneficiados con las citadas entregas dinerarias, se determinó que trescientos ochenta y ocho (388) no efectuaron su rendición, mientras que los diez (10) restantes indicaron haberlo realizado con el único anexo de la directiva interna, siendo que en todos los casos indicaron no contar con un sustento y/o evidencia del gasto efectuado.

Alcance

El Servicio de Control Específico comprende el periodo del 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2023 correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa a la entrega dineraria por concepto de uniforme institucional para personal nombrado de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276.

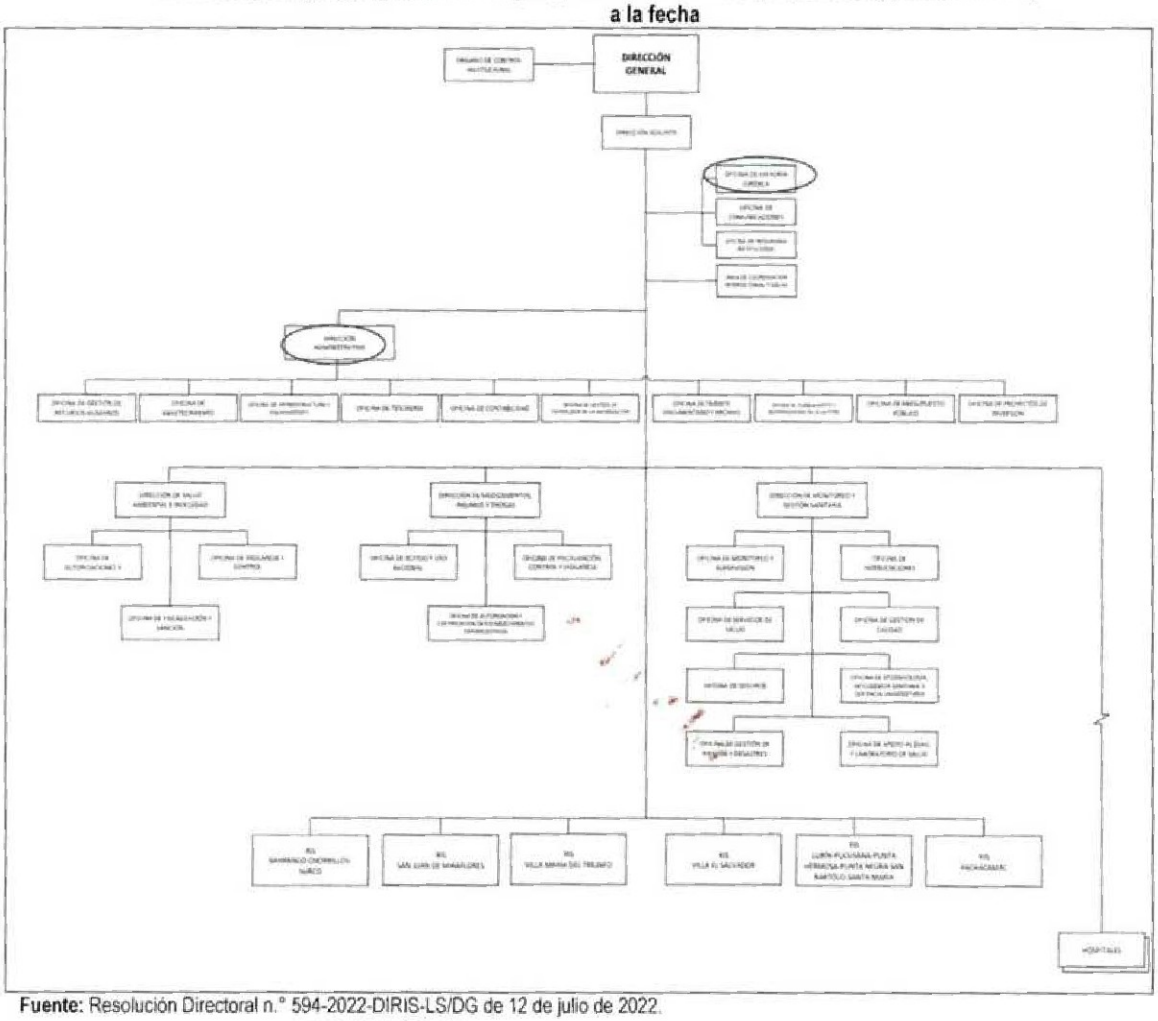
4. De la Entidad o dependencia

La DIRIS LS es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Salud, perteneciente al Sector Salud, en el nivel de gobierno nacional, implementa, ejecuta, controla y adecua las políticas de salud aplicándolas a la realidad sanitaria para facilitar la gestión de los servicios con equidad y transparencia, brindando una atención integral al usuario en forma efectiva en los diferentes niveles de atención con enfoque de red mediante un proceso de mejoramiento continuo de la calidad y del desarrollo del recurso humano para lograr una comunidad saludable.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la DIRIS LS:

Gráfico n.° 1

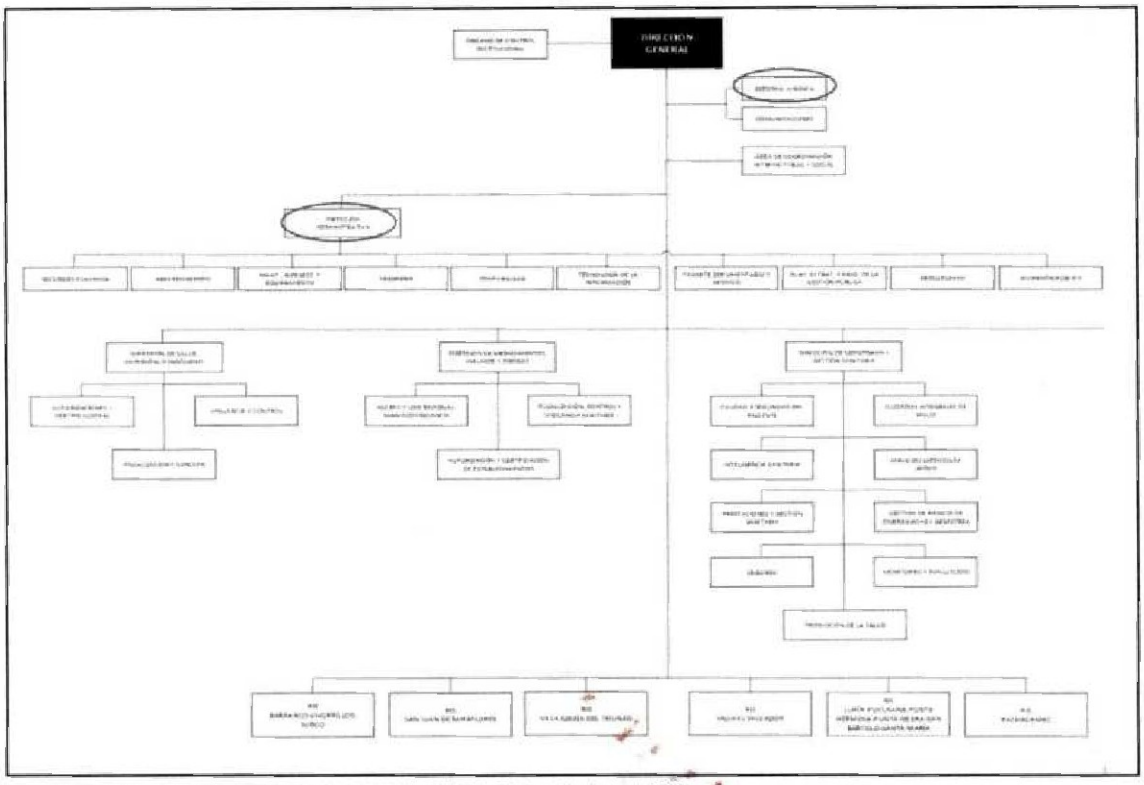
Estructura orgánica gráfica del organigrama estructural de la DIRIS LS vigente del 12 de julio de 2022 a la fecha



Fuente: Resolución Directoral n.° 594-2022-DIRIS-LS/DG de 12 de julio de 2022.

Gráfico n.° 2

Estructura orgánica gráfica del organigrama estructural de la DIRIS LS vigente al 11 de julio de 2022



Fuente: Resolución Ministerial n.° 588-2020-DIRIS-LS/DG de 5 de setiembre de 2020.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DE LA DIRIS LIMA SUR GESTIONARON Y AUTORIZARON EN BENEFICIO DEL PERSONAL NOMBRADO, ENTREGAS DINERARIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORME INSTITUCIONAL, ESTABLECIENDO PARA SU RENDICIÓN ÚNICAMENTE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS, SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO EFICIENTE DE LOS RECURSOS POR S/ 3 435 690,00; NO GARANTIZÓ EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DE LAS CITADAS ENTREGAS DINERARIAS Y LIMITÓ A LA ENTIDAD A ACCEDER A OFERTAS COMPETITIVAS EN TÉRMINOS DE PRECIO Y CALIDAD.

De la revisión a la documentación vinculada a las entregas dinerarias por concepto de uniforme institucional, efectuada durante el periodo 2022 para los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, en adelante "DIRIS LS", se advirtió que funcionarios de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección Administrativa participaron en la tramitación, autorización y otorgamiento de entregas dinerarias al personal nombrado comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, para la adquisición de uniforme

institucional, visando y suscribiendo para dicho fin la Resolución Administrativa n.° 147-2022-DA-DIRIS-LS de 15 de diciembre de 2022 y la Directiva Administrativa n.° 004-2022-DIRIS-LS MINSA "*Directiva Administrativa que regula la ejecución de la entrega dineraria por concepto de Uniforme Institucional para los servidores de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276*", en adelante "Directiva interna", la misma que se elaboró, sustentó y aprobó sin considerar lo dispuesto en la Directiva de Tesorería[3] respecto al sustento de los gastos, toda vez que establecieron que su rendición debía ser únicamente con declaraciones juradas, a pesar que las mismas son de uso excepcional[4], y no así mediante comprobantes de pago; asimismo, la citada directiva interna no estableció de manera clara a los responsables y presentó una redacción imprecisa y ambigua, sin guardar coherencia con el ordenamiento jurídico.

Asimismo, se observó que el inicio, aprobación y ejecución de la citada norma interna se efectuó cuando la Licitación Pública LP-SM-4-2022-DIRIS LS-1 para la adquisición de los mismos uniformes se encontraba en proceso (Registro de participantes y, evaluación y calificación de ofertas); utilizando el presupuesto asignado para dicho procedimiento, y el tipo de operación SIAF "ON-GASTO-PLANILLA" cuya naturaleza no contempla la fase de "rendición".

De igual forma, de la consulta efectuada a trescientos noventa y ocho (398) trabajadores beneficiados con las citadas entregas dinerarias, se determinó que trescientos ochenta y ocho (388) no efectuaron su rendición, mientras que los diez (10) restantes indicaron haberlo realizado con el único anexo de la directiva interna, siendo que en todos los casos indicaron no contar con un sustento y/o evidencia del gasto efectuado.

Lo expuesto, afectó la correcta administración y manejo eficiente de los recursos por S/ 3 435 690,00; no garantizó el cumplimiento de la finalidad de las citadas entregas dinerarias y limitó a la entidad a acceder a ofertas competitivas en términos de precio y calidad.

Lo anteriormente señalado, se detalla a continuación:

1. Requerimiento

El 19 de noviembre de 2022, la Secretaría Nacional de Actas y Archivos del Comité Ejecutivo Nacional Federación Nacional Unificada de Trabajadores del Sector Salud (CEN FENUTSAA DIGNIDAD), en representación de los trabajadores de la DIRIS LS, a través del oficio n.° 004-2022-SNAA-CEN/FENUTSAA **(Apéndice n.° 3)**, solicitó a la Dirección General, la entrega dineraria por concepto de vestuario/uniforme institucional como condición de trabajo periodo 2022.

En atención a ello, la servidora de la Coordinación Técnica de Relaciones Humanas y Sociales, a través del informe n.° 130-2022-CG-RRHH-RHS-RLIC-DIRIS-LS/MINSA de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)** señaló a la coordinadora técnica de Relaciones Humanas y Sociales; entre otros, en el numeral 3.6, lo siguiente: *"(...)Que a efecto de salvaguardar los recursos públicos se debe establecer lineamientos que regulen el destino del dinero presupuestado para el pago de los uniformes institucional y de faena 2022(...)"*; asimismo, en la conclusión señala: *"La DIRIS LS por única vez, dentro del presente año, podrá otorgar un monto dinerario por concepto de vestimenta/uniforme Institucional en calidad de condición de trabajo(...)"*; asimismo, recomienda: *"(...)resulta pertinente atender la solicitud, presentada por la Secretaria Nacional de Actas y Archivos del CEN FENUTSAA DIGNIDAD"*.

Seguidamente, la citada coordinadora técnica de Relaciones Humanas y Sociales, Rossana Maryori Ortiz Manta, a través del proveído n°s 1540–2022-OG-RRHH-DIRIS L.S/MINSA de 2 de diciembre de 2022, remitió el referido informe al jefe de la Oficina de Gestión de Recursos

[3] Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, de 27 de enero de 2007.
[4] Cuando se trate de casos, lugares o conceptos por los que, no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la SUNAT.

Humanos, Ramiro Illanes Palomino, quien lo hace suyo y derivó a la oficina de Asesoría Jurídica para su atención correspondiente, a través del proveído n.° 376-2022-OG-RRHH-RHS-DIRIS L.S/MINSA de 2 de diciembre de 2022.

Por su parte, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jesús Vilca Chambi, remitió al jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la DIRIS LS, Ramiro Illanes Palomino, el informe n.° 508-2022-OAJ DIRIS LS/MINSA de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, en el cual, entre otros, citó el numeral 3.5 el informe técnico n.° 1819-2019-SERVIR/GPGSC en el cual señaló: *"(...) No tiene carácter remunerativo, porque no forma parte de la remuneración debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación(...) se entregan al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios (indispensable, necesarias o facilitan la prestación)"*; asimismo, recomendó: *"El área competente proponga la emisión de una directiva o documento que regule la entrega de uniforme institucional a los servidores, estableciendo la forma, oportunidad, modalidad, mecanismo de control, entre otras prerrogativas"*.

Conforme lo expuesto, los jefes de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica opinaron respecto a la procedencia de la "entrega de dinero para la adquisición de uniformes", de cuya revisión se deprende lo siguiente:

i) Se debe establecer lineamientos que regulen el destino del dinero presupuestado para el pago de los uniformes institucional.
ii) No tiene carácter remunerativo, porque no forma parte de la remuneración debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación
iii) Se entregan al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios (indispensable, necesarias o facilitan la prestación)
iv) El área competente proponga la emisión de una directiva o documento que regule la entrega de uniforme institucional a los servidores, estableciendo la forma, oportunidad, modalidad, mecanismo de control, entre otras prerrogativas.

2. Respecto a la elaboración y aprobación de la Directiva Interna

De la revisión a la documentación proporcionada por la DIRIS LS, se evidenció que funcionarios de las áreas administrativas y de asesoramiento de la DIRIS LS, participaron en el trámite, aprobación y ejecución de la directiva interna que reguló la ejecución de la entrega dineraria por concepto de Uniforme Institucional, estableciéndose entre otros, una "Declaración Jurada" para sustentar los gastos, sin considerar el marco legal emitido por el órgano rector en la materia, que garanticen el cumplimiento de la finalidad. Lo señalado se expone a continuación:

El 12 de diciembre de 2022, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la DIRIS LS, Ramiro Illanes Palomino, mediante nota informativa n.° 1173-2022-OGRRHH-DIRIS-L.S./MINSA[5], **(Apéndice n.° 6)** remitió al director ejecutivo de la Dirección Administrativa, Wesly Kenneth Sifuentes Kano, con atención al jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública, José Roger Zea Chocce, el proyecto de la Directiva Administrativa n.° 004-2022-DIRIS LS/MINSA *"Directiva Administrativa que regula la ejecución de la entrega dineraria por concepto de Uniforme Institucional para los servidores de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276"*[6], para su opinión, visto bueno y posterior prosecución administrativa.

En atención a ello, el Coordinador Técnico de Organización y Modernización, mediante informe técnico n.° 080-2022-OFIC-PyMGP-DIRIS-LS/MINSA de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, recomendó al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública la aprobación de la directiva interna, evidenciándose que el análisis efectuado en

[5] En atención al memorando n.° 0787-OAJ-DIRIS-LS/MINSA de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 6)** y Expedientes n.°s 22-74206-001 y 22-72226-001**(Apéndice n.° 13)**.
[6] Aprobada mediante Resolución Administrativa n.° 147-2022-DA-DIRIS-LS de 15 de diciembre de 2022.

dicho informe se realizó sobre el cumplimiento del numeral 6.1 de la Resolución Ministerial n.° 826-2021/MINSA de 5 de julio de 2021, "Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud", referida únicamente a la estructura de la directiva interna; seguidamente mediante Proveído n.° 122-2022-OFIC-PyMGP-DIRIS-LS/MINSA se derivó el citado informe a la Dirección de Administración.

Seguidamente, a solo tres (3) días de haberse elaborado el proyecto de la directiva interna y teniendo únicamente la opinión de la Oficina de Planeamiento y Modernización respecto a la estructura de la citada directiva interna y no sobre cuestiones de fondo vinculadas a la aplicación de normas específicas respecto la rendición, responsables y otros, así como sobre la redacción precisa que guarde coherencia con el ordenamiento jurídico y no generar ambigüedades; esta fue aprobada mediante Resolución Administrativa n.° 147-2022-DA-DIRIS-LS el 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, la cual fue suscrita y visada por el director ejecutivo de Administración[7] de la DIRIS LS Wesly Kenneth Sifuentes Kano[8], asimismo, contiene los vistos de los jefes de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos Ramiro Illanes Palomino; Oficina de Asesoría Jurídica, Jesús Vilca Chambi, y la Oficina de Planeamiento Modernización de la Gestión Pública, José Roger Zea Chocce; evidenciándose además que la Oficina de Asesoría Jurídica, en cumplimiento de sus funciones, no habría evaluado, formulado y emitido una opinión legal del proyecto de la citada directiva; asimismo, no se evidencia la opinión de la Oficina Ejecutiva de Administración, considerando que se trata de entregas dinerarias que implican rendición de cuentas, siendo esta una área técnica.

Al respecto, de la revisión a la citada directiva interna[4], se advirtió que se estableció diversas situaciones contrarias a normas específicas en la materia, las cuales no fueron advertidas por el área de asesoramiento ni el área técnica, siendo estas las siguientes:

a) La directiva interna estableció que únicamente se presentaría una declaración jurada para la rendición del gasto por la entrega dineraria, situación contraria a lo establecido, en la normativa específica emitida por el ente rector[9], que en su artículo 71° Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería[10], establece el **uso excepcional de Declaración Jurada para sustentar gastos;** según se cita *"(...)La Declaración Jurada es un documento sustentatorio de gastos únicamente cuando se trate de casos, lugares o conceptos por los que, no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la SUNAT(...)"*, considerando que los servidores de la DIRIS LS se encuentran en Lima Metropolitana donde es posible y accesible obtener comprobantes de pago autorizados por SUNAT.

 Lo señalado, fue confirmado por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, órgano rector en la materia, mediante oficio n.° 2206-2024-EF/52.06 de 27 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, en donde indicó lo siguiente:

 > *"Al respecto, es preciso señalar que la entidad debe cumplir con la normativa previamente citada, de conformidad con lo regulado por el Sistema Nacional de Tesorería, cuya rectoría ejerce esta Dirección General en el marco del Decreto Legislativo N° 1441[5], salvo en los casos de excepciones explícitamente indicados por la misma norma. Cabe precisar que, es de exclusiva competencia y responsabilidad de las entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Tesorería[6] , como es el caso de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur (DIRIS LS)* ***la determinación de los gastos y la rendición de cuentas, en estricta aplicación de la antes citada normativa"***.

[7] Suscrita en atención a la delegación de facultades de la Dirección General, otorgada con Resolución Directoral N.° 29-2022-DIRIS-LS-MINSA.
[8] A quien mediante Resolución Directoral n.° 029-2022-DIRIS LS/DG de 19 de enero de 2022, se le delegó con fecha anticipada al 3 de enero de 2022, las facultades administrativas de: "*aprobar directivas y/o manuales, así como todos los documentos normativos que regulen los actos de administración interna, como la elaboración de documentos de gestión, trámites internos, lineamientos técnicos – normativos y metodológicos, orientados a optimizar los procedimientos administrativos de carácter interno a cargo de las unidades integrantes del citado órgano de apoyo*",
[9] La Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Tesorería
[10] Aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 27 de enero de 2007.

De igual modo, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Tesorería Ministerio de Salud, mediante oficio n.° D000012-2024-OGA-OT-MINSA de 17 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, señalo:

"Con relación al documento de la referencia a través del cual su despacho solicita opinión respecto a: ¿Puede apartarse del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8°y 71° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15; y, disponer mediante Directiva interna el sustento de gasto, únicamente con declaración jurada que sobrepase el importe del 10% de la UIT?

Sobre el particular, debo informar que nuestros procedimientos de pago guardan relación con la normativa vigente según las disposiciones de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas quien es el ente rector del Sistema Nacional de Tesorería"

b) Falta de claridad y concordancia en establecer procedimientos, plazos y responsables en la directiva interna, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1

Análisis a la Directiva Administrativa n.° 004-2022-DIRIS LS/MINSA Directiva Administrativa que regula la ejecución de la entrega dineraria por concepto de Uniforme Institucional para los servidores de la DIRIS LS comprendidos en el Régimen Laboral del DL N° 276

Directiva Administrativa n.° 004-2022-DIRIS LS/MINSA	Cometarios de la Comisión de Control
5.3 El Jefe de cada Oficina de la Administración de la DIRIS Lima Sur y el Jefe de cada RIS, se encargarán de comunicar y hacer firmar en duplicado la Declaración Jurada, a los servidores de la DIRIS LS dentro de los tres días hábiles siguientes de su notificación. Dichas oficinas en el plazo de dos (2) días hábiles siguientes de firmada la declaración, enviaran en archivo digital y en físico debidamente suscrito por el funcionario responsable conforme al formato del anexo N° 02 de la presente Directiva, la misma que será remitida a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos Diris LS para efectos de llevar a cabo el procesamiento respectivo (Lo subrayado es nuestro)	1. Establecen un primer plazo de **3 días hábiles** siguientes de su notificación, para que los jefes de cada oficina de la administración y jefe de cada RIS, comuniquen y hagan firmar en duplicado una declaración jurada a los servidores de la DIRIS LS. Al respecto, hace referencia a una notificación; sin embargo, no se establece de manera clara de que o sobre que aspecto es la notificación; asimismo, en la citada directiva solo existe una Declaración Jurada que comprende el anexo n.° 01; sin embargo, no se efectúa dicha precisión. 2. un segundo plazo de **2 días hábiles** siguientes de firmada las declaraciones juradas citadas anteriormente, para que lo jefes citados anteriormente envíen en digital y física el formato n.° 02 de la presente directiva.
5.7. Los servidores cuentan con un plazo máximo de ocho (08) días calendario, contados desde el día siguiente a la fecha de entrega de dinero, para adquirir y rendir los gastos efectuados en la adquisición del uniforme (...) debiendo adjuntar la declaración jurada correspondiente (...) debiendo detallar las características del bien adquirido y presentado sin borrones, ni enmendaduras.	Establecen un tercer plazo de **8 días calendarios** desde el día siguiente de la entrega de dinero, señalando este plazo para adquirir y rendir, adjuntado una declaración jurada, sin embargo, en los párrafos 5.3 ya habla de una declaración jurada y de un plazo, por lo que no existe concordancia; parece que se trata de 2 procedimientos distintos; sin embargo, como anexo solo existe una sola declaración jurada
5.8. Transcurrido ese plazo, la DIRIS LS hará efectiva la autorización del servidor de descontar de su Planilla Única de remuneraciones el monto dinerario no rendido	No establecen los responsables de verificar el cumplimiento de la rendición, señalan de manera genérica "la DIRIS LS"
6.3.1. La Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, realizará el procedimiento de fiscalización posterior, respecto a la verificación de la autenticidad de la documentación que sustenta la adquisición de los uniformes, que presente los servidores beneficiarios; conforme a las normas del Procedimiento Administrativo General	No se establece de manera precisa quien efectuará dicho procedimiento ni plazos
La Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur verificará de manera aleatoria el uso correcto del Uniforme Institucional.	No se establece de manera precisa quien efectuará dicho procedimiento ni plazos
VII.- RESPONSABILIDADES *EL cumplimiento de los estipulado en la presente directiva es responsabilidad de los servidores/as beneficiarios/as, de los jefes Inmediatos y de las Oficina de la DIRIS LS, dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva.*	No se establece de manera precisa quien efectuará dicho procedimiento ni plazos
VIII DISPOSICIONES FINALES ***Tercero.** - En caso de duda sobre la interpretación y en los aspectos no regulados expresamente en la presente directiva, serán resuelto por la Comisión*	No establece los servidores o funcionarios que conforman la comisión y no existe documento que aprueba la conformación de alguna comisión.

Fuente: Resolución Administrativa n.° 147-2022-DA-DIRIS-LS el 15 de diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de control a cargo del servicio de Control específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Lo señalado en el cuadro precedente, no se ajusta a lo señalado en las "Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud" aprobado con Resolución Ministerial n.° 826-2021/MINSA de 5 de julio de 2021, el cual indica: *"5.2. La redacción del texto (...) debe tener las siguientes cualidades: **preciso, conciso, sencillo y claro (sin ambigüedades)**, a fin que sea entendido por todos claramente y de la misma manera, facilitando la comunicación, comprensión, difusión y aplicación (...)* 6.2.2.a.5. *Debe guardar **coherencia interna** y con el resto ordenamiento jurídico. 6. Debe **asegurar una lectura inequívoca del texto**.",* los cuales no fueron

advertidos por las áreas de asesoramiento y administrativa, en atención a sus funciones y competencias, evidenciándose que no se cauteló la correcta administración y manejo eficiente[11] de los fondos públicos.

Cabe precisar que el contenido del anexo n.° 1 "Declaración Jurada", que forma parte de la citada directiva y que fue establecido de forma contraria a la normativa, no acredita la rendición de gasto efectuado, por cuanto no se advierte una manifestación que confirme que el servidor beneficiario de la entrega dineraria realizó la adquisición de los uniformes, situación que no fue advertida por el área de asesoramiento ni por el área administrativa de la DIRIS LS. A continuación, se muestra el anexo n.° 1 "Declaración Jurada", presentado por uno de los beneficiarios, en la siguiente imagen:

Imagen n.° 1
"Anexo n.° 01 Declaración Jurada" de la Directiva Administrativa n.° 004-2022-DIRIS LS/MINSA

PERÚ | Ministerio de Salud | Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud | Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

ANEXO Nº 01

DECLARACION JURADA

Yo, [redacted] identificado con D.N.I. Nº, [redacted] miciliado en Calle , con correo electrónico/institucional , en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276, en atención al monto que se me hace entrega (depósito) ascendiente a **S/. 1,065.00** Soles para la adquisición de vestuario/uniforme institucional para el periodo **2022** por la presente se procede a detallar:

PRENDAS Y ACCESORIOS	MONTO
Uniforme de Verano:	S/1,065.00
01 saco color azul marino, 01 pantalón color azul marino, 01 blusa manga corta color celeste.	
Uniforme de Invierno:	
01 saco color azul marino, 01 pantalón color azul marino, 01 blusa manga larga color celeste.	
TOTAL:	S/1,065.00

b) Autorizo a la DIRIS LS a efectuar de mi planilla única de remuneraciones y/o de cualquier otro concepto dinerario que otorgue a mi favor la entidad, el descuento del total del monto entregado de no presentar la declaración jurada en los plazos establecidos de la presente directiva.

c) Autorizo a la DIRIS LS a efectuar de mi planilla única de remuneraciones el descuento y/o de cualquier otro concepto dinerario que otorgue a mi favor la entidad, el descuento del total del monto entregado, si al término de la Fiscalización posterior a DIRIS LS ha resuelto que he presentado información y/o declaración falsa o adulterada de conformidad con lo señalado en el numeral 6.3.2 de la Directiva Administrativa Nº 004-2022-DIRIS-LS/MINSA.

FIRMA HUELLA

Fuente: Oficio n.° 102-2024-OGRH-DIRIS LS/MINSA de 9 de abril de 2024. **(Apèndice n.° 11)**
(*) Se tomó de manera aleatoriamente

Sobre el particular, se precisa que los funcionarios para la elaboración de cualquier documento normativo deben tomar en cuenta el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.° 27444, vigente al momento de los hechos, la cual prescribe: "*Las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas*".

Asimismo, debe tenerse en cuenta que nuestro ordenamiento jurídico se rige por el principio de coherencia normativa, de modo que las normas emitidas por los funcionarios deben aplicarse de manera armónica y coherente con las demás disposiciones que comprende el marco normativo

[11] Decreto Legislativo n.° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018.
Artículo 2.- Principios "(...)1. Eficiencia y Prudencia: Consiste en el manejo y disposición de los Fondos Públicos viabilizando su óptima aplicación y minimizando los costos asociados a su administración, sujeto a un grado de riesgo prudente."

vigente, criterio asumido por el máximo intérprete de la Constitución en el fundamento 4 de la Sentencia n.° 005-2003-AI/TC, que señala: *"Dicha noción implica la existencia de la unidad sistémica del orden jurídico, lo que, por ende, presume una relación armónica entre las normas que la conforman".*

A pesar de lo señalado, conforme los documentos citados en el visto y considerando de la Resolución Administrativa n.° 147-2022-DA-DIRIS-LS el 15 de diciembre de 2022, se tomó en cuenta i) informe n.° 130-2022-CG-RRHH-RHS-RLIC-DIRIS-LS/MINSA de 2 de diciembre de 2022 en la que la de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Ramiro Illanes Palomino, hace suyo el contenido ii) memorando n.° 179-2022-PyP-OG-RRHH-DIRIS-L.S./MINSA del Coord. E.T. Planificación y Políticas **(Apéndice n.° 12)**, en la cual, se remite información respecto al presupuesto asignado para el Uniforme del personal administrativo de la entidad iii) el informe n.° 508-2022-OAJ DIRIS LS/MINSA de 5 de diciembre de 2022, suscrito por Jesús Vilca Chambi en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica iv) memorando n.° 787-2022-OAJ-DIRISLS/MINSA de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, siendo que el numeral i), iii) y iv) se encuentran relacionados a la opinión respecto a la viabilidad de la entrega de dinero para la adquisición de uniformes y ii) la asignación de presupuesto; no obstante, la citada resolución y directiva, cuentan con los vistos y firma de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; sin embargo, no se evidenció opinión respecto al contenido de la citada directiva, situación concordante con las hojas de envió de trámite general n.°s. 22-074206-001 y 22-72226-001 **(Apéndice n.° 13)**; que confirman que no se emitió opinión producto de la revisión del proyecto de directiva por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre los aspectos jurídicos del citado proyecto; asimismo, considerando que este se encuentra relacionado a la entrega de dinero y rendición; tampoco se evidencia opinión de la Oficina de Administración, como área técnica.

3. Ejecución de la Directiva Interna – Entregas dinerarias a los beneficiarios

Proceso de selección de beneficiarios y entregas dinerarias

En esas circunstancias, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos efectuó la relación del personal nombrado que sería beneficiario, siendo un total de 3223 servidores considerados, a los cuales se les depósitos a cada uno S/ 1 065,00, haciendo un total de S/ 3 432 495,00, conforme se muestra en el cuadro resumen siguiente:

Cuadro n.° 2
Redes Integradas de Salud Lima Sur con cantidad de beneficiados y totales

N°	Redes Integradas de Salud Lima Sur – DIRIS LS	Cantidad	Total S/
1	Barranco Chorrillos Surco	821	874 365,00
2	Diris Lima Sur	307	326 955,00
3	Lurín y Balnearios	279	297 135,00
4	Pachacamac	176	187 440,00
5	San Juan de Miraflores	510	543 150,00
6	Villa El Salvador	600	639 000,00
7	Villa María del Triunfo	530	564 450,00
	Total	**3223**	**3 432 495,00**

Fuente: Oficio n.° 212-2023-OG-RRHH-DIRIS LS/MINSA de 2 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 14)** y informe n.° 113-2022-GEyR-OG-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 22 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión de control a cargo del servicio de Control específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

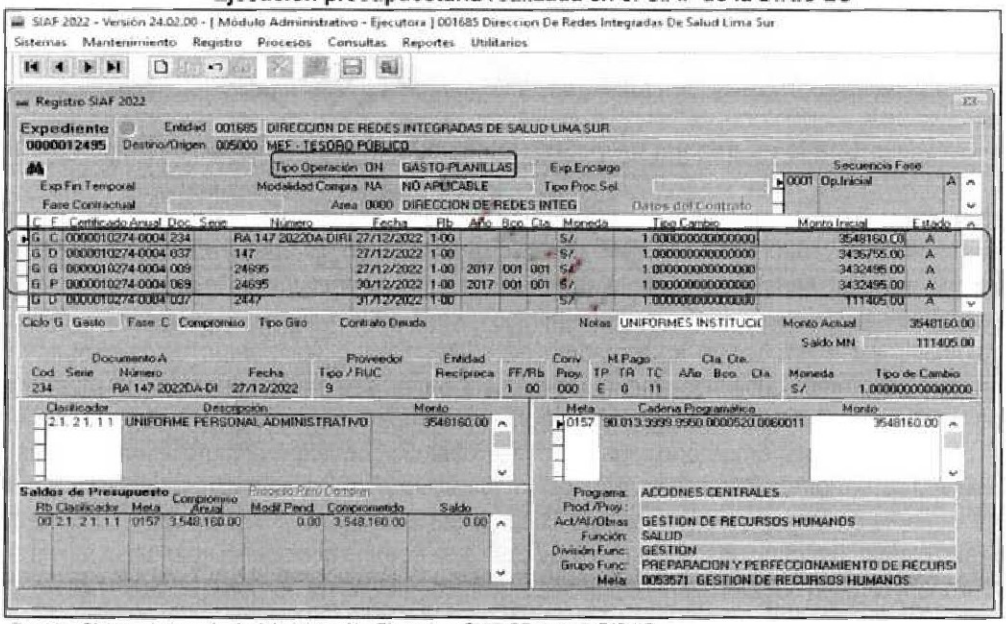
Posteriormente, el jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, Illanes Palomino Ramiro, a través de la nota informativa n.° 1218-2022-OG-RRHH-DIRIS LS/MINSA de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, remitió al director ejecutivo de la Dirección Administrativa, Wesly Kenneth Sifuentes Kano la relación nominal del personal nombrado de la jurisdicción de la DIRIS Lima Sur que será beneficiario **(Apéndice n.° 15)**, en atención a ello, el citado Director ejecutivo a través de memorando n.° 2411-2022-DA-DIRIS LS/MINSA de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**,

señaló al jefe de la Oficina de Contabilidad, José Mayhua García, realizar las acciones correspondientes en función a su competencia previa revisión y verificación del expediente.

Documentación sustentante de la ejecución del gasto y su registro en el SIAF

En ese contexto, se efectuó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera de la DIRIS LS, en adelante "SIAF", generando el expediente SIAF-SP n.° 0000012495, conforme se muestra en la imagen n.° 2, advirtiéndose que la fase del devengado tiene fecha del 27 de diciembre de 2022, el que fue efectuado con el Código de documento n.° 037 Planilla de Única de Haberes; registrándose como número de planilla "147"; sin embargo, de la revisión a los documentos relacionados al citado registro, no se evidencia ningún documento con dicho número; es más, tanto la nómina de beneficiarios como el resumen de la planilla migrada[12] **(Apéndice n.° 18)**, tienen fechas posteriores a dicho registro[13], sumado a ello, se consignó como tipo de operación "ON Gasto-Planilla", utilizado para el pago de remuneraciones y similares[14] conforme al Manual de Usuario Módulo de Control de Pago de Planillas publicado por el MEF, lo cual no se encontraría acorde a un gasto relacionado a la entrega de dinero para adquisición de uniforme, puesto que esta limita el registro de la rendición en el SIAF, conforme se muestra en la imagen n.° 3, lo mencionado se muestra en la imagen siguiente:

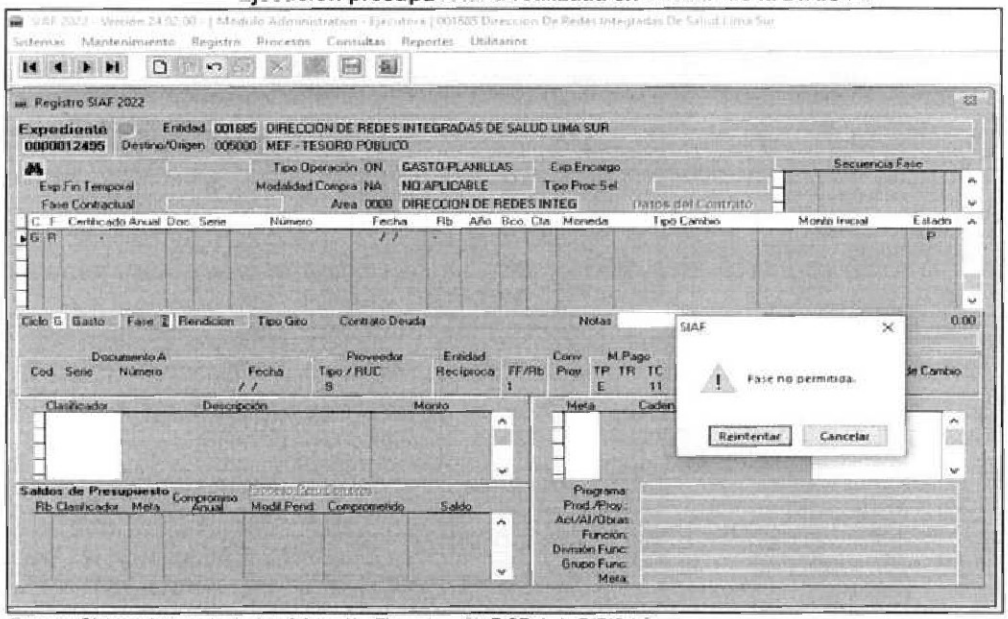
Imagen n.° 2
Ejecución presupuestaria realizada en el SIAF de la DIRIS LS



Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP de la DIRIS-LS.

[12]Planilla Migrada n.° 0011 de 29 de diciembre de 2022.
[13]A través de la nota informativa n.° 1218-2022-OG-RRHH-DIRIS LS/MINSA de 28 de diciembre de 2022, remitió al director ejecutivo de la Dirección Administrativa, Wesly Kenneth Sifuentes Kano la relación nominal del personal nombrado de la jurisdicción de la DIRIS Lima Sur que será beneficiario
14 Manual de Usuario Módulo de Control de Pago de Planillas (MCPP) versión 14.06.00 y Manual de Cambios – Módulos: Control de Pago de Planillas y Administrativo – Cliente SIAF -Versión 14.06.02. https://www.mef.gob.pe/es/?id=3698&option=com_content&language=es-ES&Itemid=101422&lang=es-ES&view=article

Imagen n.° 3
Ejecución presupuestaria realizada en el SIAF de la DIRIS LS



Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP de la DIRIS-LS.

Finalmente, el día 27 de diciembre de 2022 se efectuaron el compromiso, devengado, girado; sin advertir que se efectuó con un tipo de operación y un registro de devengando correspondiente al pago de Planilla Única de Haberes; asimismo, el devengado efectuado no está acorde con lo establecido en el artículo 8° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, que exige documentación específica para sustentar la fase del Gasto Devengado; asimismo, el artículo 17 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente luego de su verificación del cumplimiento de los términos legales, que en el presente caso, incluye la conclusión y acreditación de la redición de gastos, cuya relación de comprobantes de pago emitidos se indica en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Giros efectuados para abono de la asignación dineraria al personal administrativo de la DIRIS LS

COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	A LA ORDEN	CONCEPTO	IMPORTE S/
24695	27/12/2022	Banco de la Nación	Beneficiados con Asignación dineraria según Nomina de personal DIRIS LS (3223 beneficiado)	3 432 495,00
			TOTAL	**3 436 755,00**

Fuente: Memorando n.° 556-2023-CG-OFICINA-TES-/DIRIS-LS/MINSA de 08 de agosto de 2023. **(Apéndice n.° 19)**
Elaborado por: Comisión de control a cargo del servicio de Control específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

De igual forma, el artículo 16 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobado con Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, establece que el devengado se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación; así también, señala que el área usuaria debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios; sin embargo, dichas situaciones no fueron advertidas por el director ejecutivo de la Dirección Administrativa, Wesly Kenneth Sifuentes Kano, como área técnica administrativa encargada de conducir y supervisar, en atención a las competencias establecidas en el artículo n.° 13 Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15[15],

[15] Mediante acta de entrevista n.° 001-2024/OCI-DIRIS-LS/MINSA-SCE-5 de 7 de noviembre de 2024 señaló que dicha facultada no fue asignada **(Apéndice n.° 20)**.

con dicho accionar no se cauteló la correcta administración y manejo eficiente[16] de los fondos públicos.

Lo señalado es concordante con lo solicitado por la Oficina de Presupuesto del Minsa (Pliego de la DIRIS LS), quien emitió el informe n.° D000053-2023-OGPPM-OP-MINSA de 7 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, en la cual informó al Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Minsa, entre otros: i) La DIRIS LS manifestó la necesidad de mayores recursos, Minsa sugirió la priorización de los recursos toda que contaban con un saldo sin comprometer de S/ 3 548 160,00 ; considerando que la licitación de uniformes ya contaban con previsión presupuestal para el 2023 ii) el 28 de diciembre de 2022, el Minsa solicitó los documentos sustentariorios del proceso de devengado, posteriormente el 30 de diciembre de 2022 y 13 de enero de 2023, se reiteró remitir el documento sustentante del devengado, nunca se dio respuesta, toda vez que dicha operación de gastos no se efectuó en el marco de la normativa.

Rendición del Gasto de las entregas dinerarias efectuadas en el marco de la Directiva Interna

En atención a la citada directiva, mediante oficio n.° 212-2023-OG RRHH-DIRIS LS/MINSA de 2 de agosto de 2023, adjuntaron el anexo N° 01 declaración jurada de los servidores beneficiados; asimismo, los jefes de cada RIS enviaron las declaraciones suscritas (anexo n.° 01 y el anexo n.° 02) por el personal a los que se efectuaron la entrega dineraria por concepto de uniforme institucional correspondiente al año 2022, documentos que fueron dirigidos al Director General de la DIRIS LS, y que tiene como destino final la Oficina de Recursos Humanos; sin embargo, como se señaló en párrafos anteriores, los citados anexos no se ajustan a la normativa específica relacionada a la rendición de gastos, es más, su contenido no acredita la rendición de gasto efectuado, debido a que de su lectura no existe manifestación alguna que confirme que el servidor beneficiario de la entrega dineraria realizó la adquisición de los uniformes; el detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.° 4

Listado de documentos que se remitió Declaraciones Juradas – Anexo n.° 01 suscritas por el personal beneficiario de la entrega dineraria por concepto de Uniforme Institucional - año 2022

N°	Redes Integradas de Salud Lima Sur	Expediente n.°	Documento	Fecha
1	RIS LURIN Y BALNEARIOS	23-004937-001	N.I 156-2023-RIS-LyB-DIRIS/MINSA	18/01/2023
2	RIS VILLA MARIA DEL TRIUNFO	23-004146-001	N.I 117-2023-RIS-VMT-DIRIS-LS/MINSA	16/01/2023
		23-002982-001	N.I 062-2023-RIS-VMT-DIRIS.LS/MINSA	06/01/2023
		23-003043-001	N.I 055-2023-RIS-VMT-DIRIS.LS/MINSA	06/01/2023
3	RIS VILLA EL SALVADOR	23-006399-001	N.I 217-2023-JEF-RIS-VES-DIRIS-LS	23/01/2023
		23-002803-001	N.I 078-2023-JEF-RIS-VES-DIRIS LS	09/01/2023
4	RIS PACHACAMAC	23-010388-001	N.I 192-2023-DIR-RIS-PACHACAMAC-DIRIS-LS	09/02/2023
5	RIS SAN JUAN DE MIRAFLORES	23-003107-001	OF.065-2023-ETF-RRHH-B.P. RIS- SJM-DIRIS-LS/MINSA	11/01/2023
6	RIS BARRANCO CHORRILLOS SURCO	23-010790-001	N.I 350-2023-RR.HH-RIS-BCO-CHO-SCO-DIRIS-LS/MINSA	13/02/2023
7	SEDE ADMINISTRATIVA	23-001635-001	MEMORANDO 006-2023-GEYR-O-G. RRHH-DIRIS LS/MINSA	06/01/2023
8	DIRECCION DE MEDICAMENTOS INSUMOS Y DROGAS	23-001528-001	MEMORANDO 0021-2023-DMID-DIRIS L.S/MINSA	05/01/2023
9	DIRECCION DE MONITOREO Y GESTION SANITARIA	23-001509-001	MEMORANDO 026-2023-O-MS-DMYGS-DIRIS-LS/MINSA	05/01/2023
10	DIRECCION DE SANEAMIENTO AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA	23-001445-001	MEMORANDO 004-2023-DSAIA-DIRIS-LS/MINSA	04/01/2023

(1= Adjunta anexo n.°2) (Personas Naturales)
Fuente: Documentos proporcionado con Oficio n.° 102-2024-OGRH-DIRIS LS/MINSA de 9 de abril de 2024. **(Apéndice n.° 11)**
Elaborado por: Comisión de control a cargo del servicio de Control específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

[16]Decreto Legislativo n.° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018. *Artículo 2.- Principios "(...)1. Eficiencia y Prudencia: Consiste en el manejo y disposición de los Fondos Públicos viabilizando su óptima aplicación y minimizando los costos asociados a su administración, sujeto a un grado de riesgo prudente."*

De las consultas efectuadas a la Dirección Administrativa, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Tesorería y otras oficinas, respecto a la rendición de cuenta de los gastos por adquisición del uniforme institucional y otros relacionados, se obtuvo las siguientes respuestas:

- Con nota informativa n.° 359-2023-OF.TESORERIA-DA-DIRIS-LS/MINSA de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, el jefe de la Oficina de Tesorería señaló: *"(...), no se ha encontrado ningún documento o comunicación formal, ni correo de la Oficina de Tesorería, (...), ni tampoco la obligatoriedad de rendir cuenta documentada de los gastos por la adquisición de los Uniformes del año 2022, (...)"*, confirmando que no se exigió la presentación de la rendición de cuentas.

- Respecto a la rendición de gastos efectuados y/o importe devuelto a la entidad, mediante informe n.° 115-2023-CT-RHyS-OG-RRHH-DIRIS LS/MINSA de 19 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, emitido por la Coordinadora Técnica de Relaciones Humanas y Sociales de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señaló lo siguiente: *"(...)Por nuestras funciones nuestra coordinación no realiza descuentos, por lo que se emitió el informe n.° 104-2023-CT-RHyS-OGRRHH-DIRIS LS/MINSA, en donde indicamos "(...) que no obra en nuestros registros, documentación que se hubiera cursado, que informe sobre relación de servidores beneficiados que NO efectuaron la rendición sobre adquisición de Uniformes Institucionales 2022, para el procesamiento del descuento en la Planilla Única de Remuneraciones." (El subrayado es nuestro)*

- Respecto a la aplicación de los descuentos efectuados en la Planilla Única de Remuneraciones por el monto dinerario no rendido por los servidores de la DIRIS LS, remitieron el informe n.° 104-2023-CT-RHyS-OGRRHH-DIRIS-LS/MINSA de 31 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 24)** , de la Coordinadora Técnica de Relaciones Humanas y Sociales de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, comunicando al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos que en sus párrafos tercero y cuarto, del citado informe señala textualmente: *"Se indica que sobre la rendición de gastos por los servidores por la adquisición de Uniformes Institucionales 2022, no se registra información en los archivo"*. y *"(...), debemos mencionar que no obra en nuestros registros, documentación que no hubiera cursado, que informe sobre relación de servidores beneficiarios que NO efectuaron la rendición sobre adquisición de Uniformes Institucionales 2022, para el procesamiento del descuento en la Planilla Única de Remuneraciones."*. (El subrayado es nuestro)

- Mediante oficio n.° 212-2023-OG RRHH-DIRIS LS/MINSA[17] de 2 de agosto de 2023, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos adjunta el informe n.° 065-2023-CT RHyS-OG-RRHH-DIRIS-LS/MINSA sin fecha, recibido el 1 de agosto de 2023 de la Coordinadora Técnica de Relaciones Humanas y Sociales de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la cual en el ítem 5 señala: *"No se cuenta con los archivos de esta coordinación documentación a lo solicitado"*, refiriéndose a no contar con documentación que acredite haberse efectuado la verificación aleatoria del uso correcto del uniforme institucional otorgado a los servidores, dispuesta en la directiva administrativa.

Las citadas respuestas, confirman la falta de claridad en los responsables y otros, por lo que no permitió garantizar la correcta administración y manejo eficiente de los fondos públicos.

Sumado a ello, por intermedio de las direcciones administrativas de las Redes Integradas de Salud de la DIRIS LS, se consultó[18] al personal beneficiario de la entrega dineraria a través de encuestas sobre la rendición de los gastos efectuados para la adquisición de uniforme institucional y si cuentan

[17] En atención al memorando n.° 216-2023-OCI-DIRIS-LS./MINSA de 20 de julio de 2023, con el que se solicita información, en cuyo ítem 5: se solicita documentación que acredite haberse efectuado la verificación aleatoria del uso correcto del uniforme institucional otorgado a los servidores **(Apéndice n.° 14)**.

[18] Con oficios n.°s 52 al 57 -2024-OCI.DIRIS-LS/MINSA de 1 abril de 2024, reiterados con oficios n.°s 66 al 73-2024-OCI.DIRIS-LS/MINSA de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 25)**.

con el sustento correspondiente. Al respecto, mediante nota informativa n.° 1090-2024-RIS-SJM-DIRIS-LIMASUR/MINSA de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, nota informativa n.° 526-2024-RIS-PACHACAMAC-DIRIS LS de 5 de abril de 2024[19] **(Apéndice n.° 26)**, nota informativa n.° 898-2024-RR.HH-RIS-BCO-CHO-SCO-DIRIS LS de 12 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 27)**, oficio n.° 014-2024-RIS-VMT-DIRIS LS/MINSA de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, oficio n.° 003-2024-RIS-LyB-DIRIS LS/MINSA de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, oficio n.° 015-2024-JEF-RIS-VES-DIRIS LS de 16 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, las RIS remiten las encuestas aplicadas a los servidores beneficiados con la entrega dineraria para la adquisición de uniforme institucional del Decreto Legislativo n.° 276, del cual se obtuvo el resultado siguiente:

Cuadro n.° 5
Respuesta de encuestas a los servidores beneficiados con la entrega de dinero para adquisición de uniforme institucional del año 2022

N°	RIS	CENTRO DE SALUD	Cantidad	C*		D*	
				SI	NO	SI	NO
1	SAN JUAN DE MIRAFLORES Nota Informativa n.° 1090-2024-RIS-SJM-DIRIS-LIMASUR/MINSA de 9/04/2024	C.S. Villa San Luis	15	1	14	1	14
2	BARRANCO-CHORRILLOS-SURCO Nota Informativa n.° 898-2024-RR.HH-RIS-BCO-CHO-SCO-DIRIS LS de 12 de abril de 2024	C.S Gustavo Lanatta Luján	53	0	1	0	1
3	PACHACAMAC Nota informativa n.° 526-2024-RIS-PACHACAMAC-DIRIS LS de 5/04/2024	C. S Pachacamac RIS Pachacamac P. S Collanac C.S Portadas de Manchay P.S Huertos de Manchay P.S Manchay Alto P.S Picapiedra P.S Guayabo P.S Quebrada verde P.S Cardal P.S Pampa Grande C.S CLAS Juan Pablo II	164	-	164	-	164
4	VILLA MARIA DEL TRIUNFO Oficio n.° 014-2024-RIS-VMT-DIRIS LS/MINSA de 9/04/2024	C.M.I Daniel Alcides Carrión	78	8	54	1	64
5	LURIN Y BALNEARIOS oficio n.° 003-2024-RIS-LyB-DIRIS LS/MINSA de 9/09/2024	C.S. Villa Libertad (Clas)	8	1	7	1	7
6	VILLA EL SALVADOR oficio n.° 015-2024-JEF-RIS-VES-DIRIS LS de 16/04/2024	C.M.I Juan Pablo II	149	0	148	0	148
		TOTAL	**467**	**10**	**388**	**3**	**398**

Fuente: Notas informativas n.°s 1090-2024-RIS-SJM-DIRIS-LIMASUR/MINSA de 9/04/2024, 526-2024-RIS-PACHACAMAC-DIRIS-LS de 5/04/2024, 898-2024-RR.HH-RIS-BCO-CHO-SCO-DIRIS LS de 12 /04/2024, Oficios n.°s 014-2024-RIS-VMT-DIRIS LS/MINSA de 9/04/2024, 003-2024-RIS-LyB-DIRIS LS/MINSA de 9/04/2024, 015-2024-JEF-RIS-VES-DIRIS LS de 16/04/2024.
Elaborado por: Comisión de control a cargo del servicio de Control específico a Hechos con Presunta Irregularidad.
*C ¿Realizó el rendimiento de los gastos efectuados para la adquisición de uniforme institucional en el año 2022 a la DIRIS LS?
*D. ¿Cuenta usted con el sustento de los gastos efectuados para la adquisición de uniforme institucional en el año 2022

Conforme se detalló en el cuadro anterior, los servidores beneficiados con la entrega dineraria para la adquisición de uniforme institucional, **388 señalaron que no realizaron la rendición de los gastos efectuados y que no cuentan con el sustento documental de la referida adquisición**. Con relación a los servidores que manifestaron que si realizaron el rendimiento de gastos (10 servidores) indican que fue con la declaración jurada – anexo n.° 01, dado que de acuerdo a la directiva no exigía otro documento de sustento, con lo que queda demostrado la falta de claridad en los responsables y otros, por lo que no permitió garantizar la correcta administración y manejo eficiente de los fondos públicos.

Al respecto cabe precisar que la entrega de dinero se otorgó utilizando como sustento la condición de trabajo, debiendo señalarse que para la configuración de tal condición la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR mediante informe técnico n.° 001767-2021-SERVIR-GPGSC de 31 de agosto de 2021 emitido por la Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal, en el numeral 2.11 señala

[19] En atención al Oficio n.° 059-2024-OCI-DIRIS-LS/MINSA de 01 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 26)**.

que, **en casos la entidad entregue una suma dineraria como condición de trabajo, el servidor debe rendir cuenta del uso de dicho dinero, de lo contrario dicho monto seria de su libre disponibilidad; y, en consecuencia, constituiría una ventaja patrimonial, perdiendo su naturaleza de condición de trabajo.**

Como se observa, la directiva fue aprobada, elaborada y ejecutada en menos de un mes, sin advertirse que las áreas de asesoramiento y técnicas emitan opiniones sobre cuestiones de fondo vinculadas a la aplicación de normas específicas respecto la rendición, responsables y otros, así como sobre cautelar de una redacción precisa que guarde coherencia con el ordenamiento jurídico y no genere ambigüedades; dicha situación fue realizada pese a que existía, debidamente planificada y programada de conformidad a la normativa de contrataciones, una Licitación Pública LP-SM-4-2022-DIRIS LS-1 para la adquisición de los mismos uniformes, siendo que esta se encontraba en proceso (Registro de participantes y, evaluación y calificación de ofertas), cuyas gestiones se dieron con mucha anticipación, iniciando durante el mes de enero 2022, que entre otros, se emitió el informe n.° 010-2022-SPBSP-RHS-ET-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 20 de enero de 2022[20] **(Apéndice n.° 31)**, por la responsable del Sub Programa de Bienestar Social de Personal, dirigida al Coordinador Técnico de Relaciones Humanas y Sociales, con el cual remitió una de las primeras versiones de las Especificaciones Técnicas[21]**(Apéndice n.° 32)** para la adquisición de uniforme institucional verano e invierno para el personal nombrado de la DIRIS LS; cuya versión final contiene condiciones como medidas, cantidad, materiales y la simetría que deberán tener las prendas, con dicha situación queda demostrado que el accionar de los funcionarios de las áreas de asesoramiento y administrativa, limitó a la entidad a acceder a ofertas competitivas en términos de precio y calidad, siendo así, no se cauteló la correcta administración y manejo eficiente de los fondos públicos.

Pese a las deficiencias de la directiva interna, esta continuó de manera paralela con el inicio de la convocatoria y publicación del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 004-2022-DIRIS LS *"Adquisición de uniforme institucional verano - invierno para el personal nombrado de la DIRIS LS 2022"*; en la plataforma SE@CE 3.0, cuyo cronograma establecido se extendía **hasta el 5 de enero 2023.**

El 5 de enero de 2023, el Comité de Selección determinó que no contaban con ninguna oferta válida para su evaluación y calificación, por lo que emitió el Formato N° 26 *"Informe de Análisis de Declaración de Desierto N°001-2022-CS-LP-04-2022-DIRIS-LS-1"* **(Apéndice n.° 33)**, remitiéndolo a la directora de la Dirección Administrativa, mediante el informe n.° 001-2023.OF.ABAST-DIRIS.LS/MINSA-COMITE de 20 de febrero de 2023[22] **(Apéndice n.° 34),** comunicando la declaración de **"Desierto"** del citado procedimiento de selección.

Asimismo, el jefe de la Oficina de Abastecimiento mediante informe n.° 062-2023-OF.ABAST-DIRIS.LS/MINSA de 2 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, manifestó a la directora de la Dirección Administrativa de la DIRIS LS, que el procedimiento *"Adquisición de Uniforme Institucional Verano – Invierno para el personal nombrado de la DIRIS LS – 2022"*, **ha quedado DESIERTO por no haber tenido ninguna oferta válida.** Recomendando que a través de su despacho se solicite al área usuaria la confirmación de la **persistencia de necesidad** para la Adquisición de Uniforme Institucional a fin de realizar las acciones correspondientes para una segunda convocatoria de ser el caso.

Conforme lo expuesto anteriormente, el procedimiento de selección Licitación Pública N° 004-2022-DIRIS LS/MINSA fue declarado desierto el 5 de enero 2023, sin embargo, el requerimiento para la entrega de dinero para la adquisición de uniforme se inició el 19 de noviembre de 2022 y se

[20] El mismo que fue revisado y evaluado con informe n.° 030-2022-SPBSP-RHS-ETT RRRH-DIRIS-LS/MINDA de 23/03/2022 y posteriormente con informe n.° 024-2022-RHS-ET-RRHH-DA-DIRIS-LS-MINSA de 06/07/2022. **(Apéndice n.° 32)**

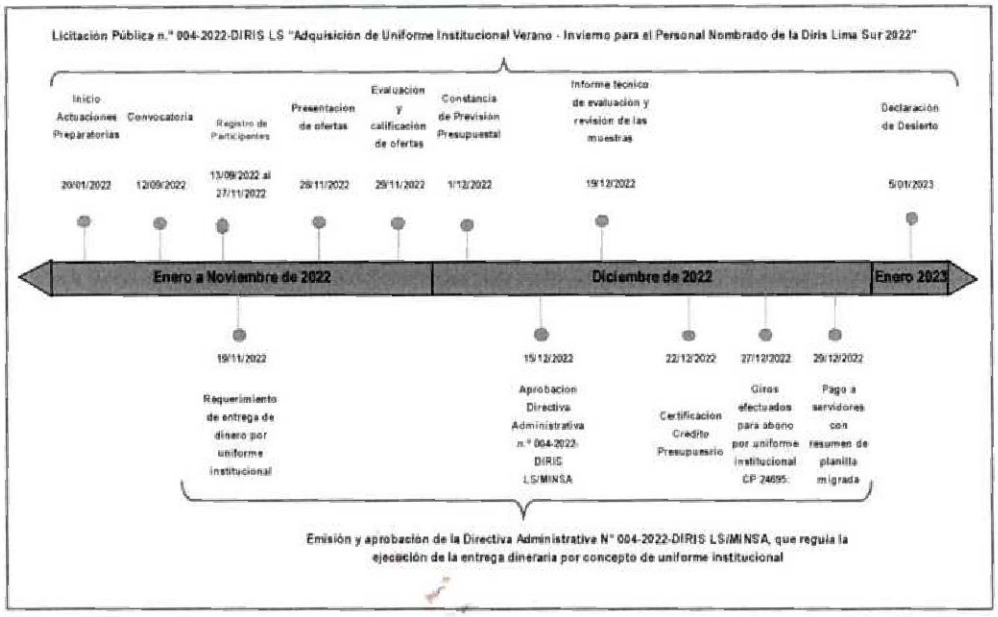
[21] Uniforme institucional para damas y caballeros verano e invierno 2022, que fueron modificados por las Especificaciones Técnicas actualizadas 06/07/2022 (exceptuando los zapatos)

[22] Teniendo como sustento de la evaluación de las ofertas presentadas, el Informe Técnico n.° 016-2022-JDJG de 15 de diciembre de 2022 del Ing. Jorge Antonio De la Cruz Gonzales**(Apéndice n.° 35)**.

efectivizó el pago del 27 al 31 de diciembre de 2022, realizándose en el plazo de un mes, conforme se detallará más adelante; pese a que simultáneamente se encontraba en curso el referido procedimiento de selección, y conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en caso se declare desierto, correspondía efectuar una adjudicación simplificada[23], lo cual no pudo llevarse a cabo conforme se aprecia:

Gráfico n.° 1

Línea de tiempo "Licitación Pública n.° 004-2022-DIRIS LS" VS "Directiva Administrativa N° 004-2022-DIRIS LS/MINSA"



Fuente: SE@CE 3.0 - Buscador Público (seace.gob.pe)
Elaborado por: Comisión de control a cargo del servicio de Control específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Los hechos expuestos han transgredido la siguiente normativa:

- **Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018,** establece:

*"**Artículo 20. Los Gastos Públicos***
Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

Artículo 43. Devengado
(...)
43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda"

[23] Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, de 31 de diciembre de 2018.
Artículo 65. Declaración de Desierto
(...) 65.3 Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

- **Decreto Legislativo n.° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018,** establece:

"Artículo 17.- Gestión de pagos

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

(...)

3. *Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa."*

- **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, publicada el 27 de enero de 2007, y modificatorias,** establece:

"Artículo 8.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:

1. *Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.*
2. *Orden de compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, acompañado con la respectiva factura, únicamente en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9°.*
3. *Valorización de obra acompañada de la respectiva factura.*
4. *Planilla Única de Pagos de Remuneraciones o Pensiones, Viáticos, Racionamiento, Propinas, Dietas de Directorio, Compensación por Tiempo de Servicios.*
5. *Relación numerada de recibos por servicios públicos como agua potable, suministro de energía eléctrica o telefonía, sustentada con los documentos originales.*
6. *Formulario de pago de tributos.*
7. *Relación numerada de servicios No Personales cuyo gasto se registra en la Específica 27.*
8. *Nota de Cargo bancaria.*
9. *Resolución de reconocimiento de derechos de carácter laboral, tales como Sepelio y Luto, Gratificaciones, Reintegros o Indemnizaciones.*
10. *Documento oficial de la autoridad competente cuando se trate de autorizaciones para el desempeño de comisiones de servicio.*
11. *Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos.*
12. *Resolución judicial consentida o ejecutoriada.*
13. *Convenios o Directivas de Encargos y, en su caso, el documento que sustenta nuevas remesas.*
14. *Norma legal que autorice Transferencias Financieras.*
15. *Norma legal que apruebe la relación de personas naturales favorecidas con subvenciones autorizadas de acuerdo a Ley.*
16. *Otros documentos que apruebe la DNTP.*

Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado

9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

a) *La recepción satisfactoria de los bienes;*
b) *La prestación satisfactoria de los servicios;*
c) *El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;*

Artículo 71.- Uso excepcional de Declaración Jurada para sustentar gastos

71.1 La Declaración Jurada es un documento sustentatorio de gastos únicamente cuando se trate de casos, lugares o conceptos por los que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la SUNAT.
(…)
71.3 El monto de la Declaración Jurada no debe exceder el diez por ciento (10%) de una Unidad Impositiva Tributaria, excepto cuando se trate de comisiones de servicios en lugares declarados en emergencia por el Gobierno. Mediante resolución del titular de pliego se debe establecer los casos y montos comprendidos en dicha excepción, teniendo en cuenta los montos límites establecidos para viáticos en la normatividad vigente."

- **Directiva N.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobado con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2021,** establece:

"Articulo 16.-
El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

(…) Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440.

- **Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud" aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 826-2021/MINSA de 5 de julio de 2021.**

"5.2. La redacción del texto (…) debe tener las siguientes cualidades: preciso, conciso, sencillo y claro (sin ambigüedades), a fin que sea entendido por todos claramente y de la misma manera, facilitando la comunicación, comprensión, difusión y aplicación (…)

6.2.Etapas para la emisión de un documento normativo
6.2.2 Formulación/actualización de los documentos normativos
a. La formulación de los documentos normativos debe ajustarse a los siguientes principios básicos:
(…)
5. Debe guardar coherencia interna y con el resto ordenamiento jurídico.
6. Debe asegurar una lectura inequívoca del texto.
(…)"

Lo expuesto, afectó la correcta administración y manejo eficiente de los recursos por S/ 3 435 690,00; no garantizó el cumplimiento de la finalidad de las citadas entregas dinerarias y limitó a la entidad a acceder a ofertas competitivas en términos de precio y calidad.

Los hechos expuestos fueron ocasionados debido a la omisión de funciones de los jefes de la Dirección de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, quienes con su accionar permitieron que se apruebe la directiva interna

en beneficio del personal nombrado, a fin de realizar entregas dinerarias para la adquisición de uniforme institucional, estableciendo para su rendición únicamente la presentación de declaraciones juradas que son de utilización excepcional, situación que afectó la correcta administración y manejo eficiente de los recursos por s/ 3 435 690,00; no garantizó el cumplimiento de la finalidad de las citadas entregas dinerarias y limitó a la entidad a acceder a ofertas competitivas en términos de precio y calidad.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

De las personas comprendidas en los hechos comunicados, el señor Jesús Vilca Chambi, presentó sus comentarios y aclaraciones, no encontrándose documentado **(Apéndice n.° 37)**; asimismo, se debe precisar, respecto al señor Wesly Kenneth Sifuentes Kano, comprendido en los hechos, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones, al Pliego de Hechos comunicado; no obstante, estar debidamente notificado, conforme al **Apéndice n.° 37** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios y aclaraciones presentadas, se concluye que éstos, no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de comunicación y notificación forman parte del **Apéndice n.° 37** del presente informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos, es como se describe a continuación:

1. **Wesly Kenneth Sifuentes Kano,** identificado con DNI N°: 40379163, en su condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Administración de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, en el periodo del 21 de julio de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución Directoral n.° 619-2022-DIRIS-LS/DG de 21 de julio de 2022 y concluida su designación con la Resolución Directoral n.° 1266-2022-DIRIS-LS/DG de 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 38),** a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/6355-02-005 de 13 de noviembre de 2024, tal como consta en el Cargo de Notificación **(Apéndice n.° 37),** no presentó documento de comentarios y/o aclaraciones.

 Considerando que no presento los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, por lo siguiente:

 El referido funcionario en su condición de Jefe de Director Ejecutivo de la Dirección de Administración de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima, durante el periodo del 21 de julio de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2023; tramitó, autorizó y otorgó entregas dinerarias al personal nombrado comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, para la adquisición de uniforme institucional, suscribiendo y visando la Directiva Administrativa n.° 004-2022-DIRIS-LS/MINSA "Directiva administrativa que regula la ejecución de la entrega dineraria por concepto de uniforme institucional para los servidores de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276" y la Resolución Administrativa n.° 147-2022-DA-DIRIS-LS de 15 de diciembre de 2022, aprobándola a pesar que la citada directiva interna incumplió las disposiciones, del ente rector, que lo regula a través de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 respecto al sustento de los gastos toda vez que, establecieron que su rendición debía ser únicamente con declaraciones juradas, a pesar que las mismas son de uso excepcional, y no así mediante comprobantes de pago, más aún, considerando que esta es el área con el conocimiento administrativo, pese a ello, no exigió el cumplimiento de la disposición señalada anteriormente.
 De igual forma, pese a su calidad de director ejecutivo de la Dirección de Administración de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, y teniendo el conocimiento de las competencias

y funciones de las oficinas administrativas a su cargo, el señor Wesly Kenneth Sifuentes Kano, aprobó la citada directiva interna en la cual no se estableció de manera clara a los responsables, presentando una redacción imprecisa y ambigua, sin guardar coherencia con el ordenamiento jurídico; incumpliendo las disposiciones establecidas en las "Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud" aprobado con Resolución Ministerial n.° 826-2021/MINSA de 5 de julio de 2021, el cual indica: *"5.2. La redacción del texto (...) debe tener las siguientes cualidades: preciso, conciso, sencillo y claro (sin ambigüedades), a fin que sea entendido por todos claramente y de la misma manera, facilitando la comunicación, comprensión, difusión y aplicación (...)* 6.2.2.a.5. *Debe guardar coherencia interna y con el resto ordenamiento jurídico. 6. Debe asegurar una lectura inequívoca del texto".*

Sumado a ello, en el marco de sus competencias, como director ejecutivo de la Dirección de Administración no efectuó acciones orientadas a conducir y supervisar la correcta ejecución del presupuesto asignado para cumplir con lo dispuesto en la Directiva Administrativa n.° 004-2022-DIRIS-LS/MINSA "Directiva administrativa que regula la ejecución de la entrega dineraria por concepto de uniforme institucional para los servidores de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276" aprobada mediante Resolución Administrativa n.° 147-2022-DA-DIRIS-LS de 15 de diciembre de 2022, permitiendo por inacción (falta de supervisión y conducción) conociendo y pudiendo conocer i) que se autorice el devengado sin previa acreditación documental y sustento del gasto devengado, infringiendo lo establecido en el artículo 8 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 que exige documentación específica para sustentar la fase del gasto devengado, el artículo 16 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobado con Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, que establece que el devengado se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación, entre otros; ii) que no se efectúe el registro de la fase rendición del gasto en el sistema integrado de administración financiera, ocasionó la incorrecta administración y manejo deficiente de los recursos por S/ 3 435 690,00; no garantizando el cumplimiento de la finalidad de las citadas entregas dinerarias y limitando a la entidad a acceder a ofertas competitivas en términos de precio y calidad.

En tal sentido, la conducta del funcionario infringió las funciones propias al cargo de director ejecutivo de la Dirección de Administración de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur Incumpliendo sus atribuciones señaladas en el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud Lima Metropolitana aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 467-2017/MINSA de 16 de junio de 2017, que establece en el artículo 10° las Funciones de la Dirección Administrativa: "*a) Ejecutar, monitorear y evaluar los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos que se desarrollan en las Dirección de Redes Integradas de Salud en el ámbito de su competencia, b) Conducir la formulación, programación y ejecución del presupuesto asignado para el logro de los objetivo estratégicos de acuerdo a las metas del plan operativo institucional de los órganos y unidades orgánicas de las Direcciones de Redes Integradas de Salud; "f) Establecer en los Sistemas Administrativos acciones de Control Interno, de acuerdo a las normas vigentes" ñ)Gestionar la programación y ejecución de los procesos técnicos de los sistemas administrativos de Contabilidad y Tesorería de la Dirección de Redes Integradas de Salud en el marco de la normatividad vigente, u) Cumplir los reglamentos, directivas, manuales e instrumentos de gestión institucional de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud".*

Asimismo, revelaría el incumplimiento al Principio de Legalidad, establecida en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas (...)"* de igual modo se estable que el funcionario contravino los deberes establecidos en la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, artículo IV numerales 1 y 6 que establece: 1. Principio de legalidad.- *"Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos"* (...) y 6. Principio de probidad y ética pública.- *"El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función"*; el literal a), del artículo 16° que señala *"Cumplir personalmente y diligentemente los deberes que impone el servicio"* y el artículo 19° que establece *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio*

público", así como el principio de Responsabilidad dispuesto en el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, a través del cual *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Con dicho accionar, afectó la correcta administración y manejo eficiente de los recursos por S/ 3 435 690,00; no garantizó el cumplimiento de la finalidad de las citadas entregas dinerarias y limitó a la entidad a acceder a ofertas competitivas en términos de precio y calidad.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en las normativas anteriormente señaladas.

2. **Jesús Vilca Chambi,** identificada con DNI N° 42656203, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, en el periodo del 18 de octubre de 2022 hasta el 25 de enero de 2023 designado mediante Resolución Directoral n.° 956-2022-DIRIS-LS/DG de 18 de octubre de 2022 y concluida su designación con la Resolución Directoral n.° 051-2023-DIRIS-LS/DG de 26 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 38),** a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/6355-02-005 de 13 de noviembre de 2024, tal como consta en el Cargo de Notificación **(Apéndice n.° 37),** presentó sus comentarios y aclaraciones mediante carta n.° 001-2024-JVC de 20 de noviembre de 2024, no encontrándose documentado, presentado dentro del plazo establecido **(Apéndice n.° 37)**.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 37)** del Informe de Control Específico; se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, por lo siguiente:

El referido funcionario, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, durante el periodo del 18 de octubre de 2022 hasta el 25 de enero de 2023; ha consignado su visto bueno[24] en la Resolución Administrativa n.° 147-2022-DA-DIRIS-LS de 15 de diciembre de 2022 y la Directiva Administrativa n.° 004-2022-DIRIS-LS/MINSA "Directiva administrativa que regula la ejecución de la entrega dineraria por concepto de uniforme institucional para los servidores de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276", permitiendo por inacción (falta de opinión legal), su aprobación a pesar que, la citada directiva interna incumplió las disposiciones establecidas en la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, que exige documentación específica respecto al sustento de los gastos, toda vez que, establecieron que su rendición debía ser únicamente con declaraciones juradas, a pesar que las mismas son de uso excepcional , y no así mediante comprobantes de pago; asimismo, la citada directiva interna no estableció de manera clara a los responsables y presentó una redacción imprecisa y ambigua, sin guardar coherencia con el ordenamiento jurídico; las mismas que no fueron advertidas en atención a sus funciones, incumpliendo las disposiciones establecidas en las "Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud" aprobado con Resolución Ministerial n.° 826-2021/MINSA de 5 de julio de 2021, el cual indica: *"5.2. La redacción del texto (...) debe tener las siguientes cualidades: preciso, conciso, sencillo y claro (sin ambigüedades), a fin que sea entendido por todos claramente y de la misma manera, facilitando la comunicación, comprensión, difusión y aplicación (...)* 6.2.2.a.5. *Debe guardar coherencia interna y con el resto ordenamiento jurídico. 6. Debe asegurar una lectura inequívoca del texto"*.

Con dicho accionar, afectó la correcta administración y manejo eficiente de los recursos por S/ 3 435 690,00; no garantizó el cumplimiento de la finalidad de las citadas entregas dinerarias y limitó a la entidad a acceder a ofertas competitivas en términos de precio y calidad.

[24] RAE, Diccionario de la lengua española, entiéndase por visar: "Reconocer o examinar un instrumento, certificación, etc., poniéndole el visto bueno. SIN: "autorizar, validar, certificar, aprobar, reconocer, permitir, consentir. Disponible en: https://dle.rae.es/visar

En tal sentido, la conducta del funcionario infringió las funciones propias al cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, señaladas en la Resolución Directoral n.° 594-2022-DIRISLS/DG de 12 de julio de 2022, que aprueba las modificaciones de las funciones específicas y denominaciones de Equipo de Trabajo y Unidad Funcional por Oficina de las unidades orgánicas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, en el artículo n.° 7.- Oficina de Asesoría Jurídica del Anexo n.° 1, establece las Funciones Específicas de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos siendo las siguientes: *"b)Emitir Opinión y absolver consultas jurídica y legal formulada por la Dirección General y demás órganos de la DIRIS LS previo informe técnico elaborado por el órgano o entidad correspondiente, c) Evaluar formular y emitir opinión legal de proyectos de actos resolutivos, documentos técnicos normativos, a ser suscritos por la Dirección General que sean sometidos a su consideración visándolos cuando estos tengan relevancia jurídica, f) visar los proyectos de resolución en el ámbito de su competencia.*

Asimismo, revelaría el incumplimiento al Principio de Legalidad, establecida en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas (...)"* de igual modo se estable que el funcionario contravino los deberes establecidos en la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, artículo IV numerales 1 y 6 que establece: 1. Principio de legalidad.- *"Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos"* (...) y 6. Principio de probidad y ética pública.- *"El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función"*; el literal a), del artículo 16° que señala *"Cumplir personalmente y diligentemente los deberes que impone el servicio"* y el artículo 19° que establece *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, así como el principio de Responsabilidad dispuesto en el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, a través del cual *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en las normativas anteriormente señaladas.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"Funcionarios de la DIRIS LS gestionaron y autorizaron en beneficio del personal nombrado, entregas dinerarias para la adquisición de uniforme institucional, estableciendo para su rendición únicamente la presentación de declaraciones juradas, situación que afectó la correcta administración y manejo eficiente de los recursos por s/ 3 435 690,00; no garantizó el cumplimiento de la finalidad de las citadas entregas dinerarias y limitó a la entidad a acceder a ofertas competitivas en términos de precio y calidad"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la DIRIS LS, se formula la conclusión siguiente:

Se ha determinado que funcionarios de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección Administrativa participaron en la tramitación, autorización y otorgamiento de entregas dinerarias al personal nombrado comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, para la adquisición de uniforme institucional, visando y suscribiendo para dicho fin la Resolución Administrativa n.° 147-2022-DA-DIRIS-LS de 15 de diciembre de 2022 y la Directiva Administrativa n.° 004-2022-DIRIS-LS MINSA "*Directiva Administrativa que regula la ejecución de la entrega dineraria por concepto de Uniforme Institucional para los servidores de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276*", en adelante "Directiva interna", la misma que se elaboró, sustentó y aprobó sin considerar lo dispuesto en la Directiva de Tesorería[25] respecto al sustento de los gastos, toda vez que establecieron que su rendición debía ser únicamente con declaraciones juradas, a pesar que las mismas son de uso excepcional[26], y no así mediante comprobantes de pago; asimismo, la citada directiva interna no estableció de manera clara a los responsables y presentó una redacción imprecisa y ambigua, sin guardar coherencia con el ordenamiento jurídico.

Asimismo, se observó que el inicio, aprobación y ejecución de la citada norma interna se efectuó cuando la Licitación Pública LP-SM-4-2022-DIRIS LS-1 para la adquisición de los mismos uniformes se encontraba en proceso (Registro de participantes y, evaluación y calificación de ofertas); utilizando el presupuesto asignado para dicho procedimiento, y el tipo de operación SIAF "ON-GASTO-PLANILLA" cuya naturaleza no contempla la fase de "rendición".

De igual forma, de la consulta efectuada a trescientos noventa y ocho (398) trabajadores beneficiados con las citadas entregas dinerarias, se determinó que trescientos ochenta y ocho (388) no efectuaron su rendición, mientras que los diez (10) restantes indicaron haberlo realizado con el único anexo de la directiva interna, siendo que en todos los casos indicaron no contar con un sustento y/o evidencia del gasto efectuado.

La situación antes descrita, transgredió lo establecido en los artículos 20° y 43° del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, el artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, los artículos 8°, 9° y 71° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, publicada el 27 de enero de 2007, y modificatorias, el artículo 16° de la Directiva N.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobado con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2021, los numerales 5.2 y 6.2 de las Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 826-2021/MINSA de 5 de julio de 2021.

Lo expuesto, afectó la correcta administración y manejo eficiente de los recursos por S/ 3 435 690,00; no garantizó el cumplimiento de la finalidad de las citadas entregas dinerarias y limitó a la entidad a acceder a ofertas competitivas en términos de precio y calidad.
(Irregularidad n.° 1)

[25] Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, de 27 de enero de 2007.
[26] Cuando se trate de casos, lugares o conceptos por los que, no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la SUNAT.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 : Copia fedateada del oficio n.° 004-2022-SNAA-CEN/FENUTSAA de 19 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 4 : Copia fedateada del informe n.° 130-2022-OG-RRHH-RHS-RLIC-DIRIS-LS/MINSA de 2 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 5 : Copia fedateada del informe n.° 508-2022-OAJ-DIRIS L.S./MINSA de 5 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 6 : Copia fedateada de la nota informativa n.° 1173-2022-OGRRHH-DIRIS-LS/MINSA de 12 de diciembre de 2022 y adjunto copia fedateada del memorando n.° 787-2022-OAJ-DIRIS L.S./MINSA de 12 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 7 : Copia fedateada del informe técnico n.° 080-2022-OFIC-PyMGP-DIRIS-LS/MINSA de 14 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 8 : Copia fedateada de la Resolución Administrativa n.° 147-2022-DA-DIRIS-LS el 15 de diciembre de 2022, y adjunto copia fedateada de la Directiva Administrativa n.° 004-2022-DIRIS LS/MINSA "Directiva Administrativa que regula la ejecución de la entrega dineraria por concepto de Uniforme Institucional para los servidores de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276".

Apéndice n.° 9 : Impresión con firma digital del oficio n.° 2206-2024-EF/52.06 de 27 de junio de 2024.

Apéndice n.° 10 : Copia fedateada del oficio n.° D000012-2024-OGA-OT-MINSA de 17 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 11 : Copia fedateada oficio n.° 102-2024-OGRH-DIRIS-LS/MINSA de 9 de abril de 2024 y adjunto lo siguiente:

- Copia fedateada de la nota informativa n.° 156-2023-RIS-LyB-DIRIS-LS/MINSA de 18 de enero de 2023.
- Copia fedateada de la nota informativa n.° 117-2023-RIS-VMT-DIRIS-LS/MINSA de 16 de enero de 2023.
- Copia fedateada de la nota informativa n.° 062-2023-RIS-VMT-DIRIS-LS/MINSA de 6 de enero de 2023.
- Copia fedateada de la nota informativa n.° 055-2023-RIS-VMT-DIRIS LS/MINSA de 6 de enero de 2023.

- Copia fedateada de la nota informativa n.° 217-2023-JEF-RIS-VES-DIRIS LS de 23 de enero de 2023.
- Copia fedateada de la nota informativa n.° 078-2023-JEF-RIS-VES-DIRIS LS de 9 de enero de 2023.
- Copia fedateada de la nota informativa n.° 192-2023-DIR-RIS-PACHACAMAC-DIRIS LS de 9 de febrero de 2023.
- Copia fedateada del oficio n.° 065-2023-ETF-RRHH-B.P. RIS-SJM-DIRIS-LS/MINSA de 11 de enero de 2023.
- Copia fedateada de la nota informativa n.° 350-2023-RR.HH-RIS-BCO-CHO-SCO-DIRIS-LS/MINSA de 13 de febrero de 2023.
- Copia fedateada del memorando n.° 006-2023-GEyR-O.G-RRHH-DIRIS LS/MINSA de 5 de enero de 2023.
- Copia fedateada del memorando n.° 0021-2023-DMID-DIRIS.L.S/MINSA de 5 de enero de 2023.
- Copia fedateada del memorando n.° 026-2023-O-MS-DMyGS-DIRIS-LS/MINSA de 5 de enero de 2023.
- Copia fedateada del memorando n.° 004-2023-DSAIA-DIRIS-L.S./MINSA de 4 de enero de 2023.

Apéndice n.° 12 : Copia fedateada del memorando n.° 179-2022-PyP-OG-RRHH-DIRIS-L.S./MINSA de 7 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 13 : Copia simple de las hojas de envió de trámite general - n.°s .de expedientes 22-074206-001 y 22-72226-001.

Apéndice n.° 14 : Copia fedateada del oficio n.° 212-2023-OG RRHH-DIRIS LS/MINSA de 2 de agosto de 2023, adjunto los siguientes documentos:

- copia fedateada del informe n.° 065-2023-CT RHyS-OG RRHH-DIRIS LS/MINSA sin fecha, recibido el 1 de agosto de 2023
- Copia fedateada de anexo n.° 01 - Declaración Jurada, sin fecha correspondiente a los servidores de iniciales FFR y STV.
- Copia simple del memorando n.° 216-2023-OCI-DIRIS-LS./MINSA de 20 de julio de 2023.

Apéndice n.° 15 Copia fedateada del informe n.° 113-2022-GEyR-OG-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 22 de diciembre de 2022 y adjunto copia fedateada de cuadros denominado "Personal nombrado que labora en la DIRIS Lima Sur".

Apéndice n.° 16 Copia fedateada de la nota informativa n.° 1218-2022-OG-RRHH-DIRIS LS/MINSA de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 17 Copia fedateada del memorando n.° 2411-2022-DA-DIRIS LS/MINSA de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 18 Copia fedateada del Resumen de planilla migrada n.° 0011, mes de diciembre 2022, de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 19 Copia fedateada del memorando n.° 556-2023-CG-OFICINA-TES-/DIRIS-LS/MINSA de 8 de agosto de 2023 y adjunto copia fedateada del comprobante de pago n.° 24695 de 27 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 20 Copia fedateada del acta de entrevista n.° 001-2024/OCI-DIRIS-LS/MINSA-SCE-5 de 7 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 21 Copia fedateada del informe n.° D000053-2023-OGPPM-OP-MINSA de 7 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 22 Copia fedateada de la nota informativa n.° 359-2023- OF.TESORERIA-DA-DIRIS-LS/MINSA de 30 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 23 Copia fedateada del informe n.° 115-2023-CT-RHyS-OG-RRHH-DIRIS LS-MINSA de 19 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 24 Copia fedateada informe n.° 0104-2023-CT-RHyS-OGRRHH-DIRIS-LS/MINSA de 31 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 25 Copia fedateada de la nota informativa n.° 1090-2024-RIS-SJM-DIRIS-LIMASUR/MINSA de 9 de abril de 2024, adjunto lo siguiente:

- Copia fedateada de la nota informativa n.° 178-2024-CS VSL-RIS SJM-DIRIS LS-MINSA de 8 de abril de 2024 y copias fedateadas de "Encuesta sobre la entrega dineraria por concepto de uniforme institucional para los servidores de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276 del año 2022" al personal del Centro de Salud Villa San Luis.
- Copia simple de oficios n.°s 52 al 57-2024-OCI.DIRIS-LS/MINSA, todos del 1 abril de 2024.
- Copia simple de oficio n.° 66-2024-OCI.DIRIS-LS/MINSA de 1 de abril de 2024.
- Copias simples de los oficios n.°s 67 al 73-2024-OCI.DIRIS-LS/MINSA, todos del 9 de abril de 2024.

Apéndice n.° 26 Copia fedateada de la nota informativa n.° 526-2024-RIS-PACHACAMAC-DIRIS LS de 5 de abril de 2024, adjunto lo siguiente:

- Copia simple del oficio n.° 059-2024-OCI-DIRIS-LS/MINSA de 1 de abril de 2024.
- Copia fedateada de la nota informativa n.° 161-2024-CSP-RISPACHACAMAC-DIRIS-LS de 5 de abril de 2024, adjunto copia fedateada de "Nomina de personal que presentó encuestas para OCI, establecimiento de Salud: C.S. Pachacamac" y copias fedateadas de "Encuesta sobre la entrega dineraria por concepto de uniforme institucional para los servidores de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276 del año 2022" al personal del Centro de Salud Pachacamac.
- Copia fedateada de la nota informativa n.° 145-2024-P.S.COLLANAC de 4 de abril de 2024 y copias fedateadas de "Encuesta sobre la entrega dineraria por concepto de uniforme institucional para los servidores de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276 del año 2022" al personal del Centro de Salud Pachacamac.
- Copia fedateada de la nota informativa n.° 169-2024-CSPM-RIS-PACHACAMAC-DIRIS LS de 4 de abril de 2024, adjunto copia fedateada de "Listado del personal que entregó encuestas y declaraciones juradas por concepto de uniforme institucional para el régimen 276 del año 2022 CS Portada de Manchay" y adjunto copias fedateadas de "Encuesta sobre la entrega dineraria por concepto de uniforme institucional para los servidores de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276 del año 2022" al personal del Centro de Salud Pachacamac.
- Copia fedateada de la nota informativa n.° 162/2024-C.S.CLASJPII-DIRIS-LS/MINSA de 5 de abril de 2024 y adjunto copias fedateadas de "Encuesta sobre la entrega dineraria por concepto de uniforme

institucional para los servidores de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276 del año 2022" al personal del Centro de Salud Pachacamac.

- Copia fedateada de la nota informativa n.° 073-2024 PS QV–PACHACAMAC-DIRIS LIMA SUR de 5 de abril de 2024 y adjunto copias fedateadas de "Encuesta sobre la entrega dineraria por concepto de uniforme institucional para los servidores de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276 del año 2022" al personal del Centro de Salud Pachacamac.
- Copia fedateada de la nota informativa n.° 064-2024 PS PICAPIEDRA-DIRIS.LIMA.SUR de 4 de abril de 2024 y adjunto copias fedateadas de "Encuesta sobre la entrega dineraria por concepto de uniforme institucional para los servidores de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276 del año 2022" al personal del Centro de Salud Pachacamac.
- Copia fedateada de la nota informativa n.° 122-2024 PS MA-RIS PACHACAMAC-DIRIS LS de 5 de abril de 2024 y adjunto copias fedateadas de "Encuesta sobre la entrega dineraria por concepto de uniforme institucional para los servidores de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276 del año 2022" al personal del Centro de Salud Pachacamac.
- Copia fedateada de la nota informativa n.° 161-2024-PSHM-DIRIS LS/MINSA de 5 de abril de 2024 y adjunto copias fedateadas de "Encuesta sobre la entrega dineraria por concepto de uniforme institucional para los servidores de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276 del año 2022" al personal del Centro de Salud Pachacamac.

Apéndice n.° 27 Copia fedateada de la nota informativa n.° 898-2024-RR.HH-RIS-BCO-CHO-SCO-DIRIS-LS/MINSA de 12 de abril de 2024 y adjunto:

- Copias fedateadas de "Encuesta sobre la entrega dineraria por concepto de uniforme institucional para los servidores de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276 del año 2022" al personal del Centro de Salud Gustavo Lanatta Luján.

Apéndice n.° 28 Copia fedateada Oficio n.° 14-2024-RIS-VMT-DIRIS LS/MINSA de 9 de abril de 2024 y adjunto lo siguiente:

- Copia fedateada de la nota informativa n.° 241-2024-CMI-DAC-RIS-VMT-DIRIS-LS/MINSA de 9 de abril de 2024.

- Copia fedateada de Nómina de personal de CMI Daniel Alcides Carrión que el Órgano de Control de la DIRIS LS ha solicitado "Encuesta sobre la entrega dineraria para la adquisición de uniforme institucional del periodo 2022."

- Copias fedateadas de "Encuesta sobre la entrega dineraria por concepto de uniforme institucional para los servidores de la Dirección de Redes

Integradas de Salud Lima Sur comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276 del año 2022" al personal del Centro Materno Infantil Daniel Alcides Carrión.

Apéndice n.° 29 Copia fedateada oficio n.° 003-2024-RIS-LyB-DIRIS LS/MINSA de 9 de abril de 2024. y adjunto lo siguiente:

- Copia fedateada de nota informativo n.° 210-2024-MJ-C.S. CLAS-VL-RIS LB-DIRIS LS/MINSA de 8 de abril de 2024.
- Copias fedateadas de "Encuesta sobre la entrega dineraria por concepto de uniforme institucional para los servidores de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276 del año 2022" al personal del Centro de Salud Villa Libertad.

Apéndice n.° 30 Copia fedateada del oficio n.° 015-2024-JEF-RIS-VES-DIRIS LS de 16 de abril de 2024 y adjunto lo siguiente:

- Copia fedateada de nota informativa n.°072-2024-SP-CMI JPII-RIS VES DIRIS LS de 16 de abril de 2024.
- Copia fedateada de "Relación de trabajadores nombrados que entregaron la encuesta de entrega dineraria por concepto de uniforme institucional 2022 CMI Juan Pablo II VES".
- Copias fedateadas de "Encuesta sobre la entrega dineraria por concepto de uniforme institucional para los servidores de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276 del año 2022" al personal del Centro Materno Infantil Juan Pablo II.

Apéndice n.° 31 Copia fedateada del informe n.° 010-2022-SPBSP-RHS-ET-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 20 de enero de 2022.

Apéndice n.° 32 Copia fedateada del informe n.° 030-2022-SPBSP-RHS-ETT RRRH-DIRIS-LS/MINSA de 23 de marzo de 2022, adjunto los siguientes documentos:

- Copia fedateada de acta de reunión s/n de 4 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de "control de asistencia" de 4 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del informe n.° 024-2022-RHS-ET-RRHH-DA-DIRIS-LS/MINSA de 6 de julio de 2022.
- Copia fedateada de "Especificaciones técnicas para la adquisición de uniforme institucional – Verano e invierno para el personal nombrado de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur 2022".

Apéndice n.° 33 Copia fedateada del Formato n.° 26 Informe de Análisis de Declaración de Desierto n.° 001-2022-CS-LP-04-2022-DIRIS-LS-1 de 5 de enero de 2023.

Apéndice n.° 34 Copia fedateada del informe n.° 001--2023-OF.ABAST-DIRIS.LS/MINSA-COMITE de 20 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 35 Copia fedateada del Informe Técnico n.° 016-2022 JDJG de 15 de diciembre de 2022 y adjunto copia fedateada de anexos fotográficos.

Apéndice n.° 36 Copia fedateada del informe n.° 062-2023-OF.ABAST-DIRIS.LS/MINSA de 2 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 37 Pliego de Hechos, cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presenta0dos por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados

Impresión con firma digital del Pliego de Hechos notificado

Señor **Wesly Kenneth Sifuentes Kano**

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/6355-02-005 de 13 de noviembre de 2024.
- Impresión con firma digital de Cargo de Notificación Cédula n.° 001-2024-OCI-SCE-DIRIS-LS/MINSA-SCE de 13 de noviembre de 2024.
- Impresión con firma digital de Cédula de Notificación n.° 001-2024-OCI-SCE-DIRIS-L.S./MINSA-SCE-5 de. 13 de noviembre de 2024.

Señor **Jesús Vilca Chambi**

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/6355-02-005 de 13 de noviembre de 2024.
- Impresión con firma digital de Cargo de Notificación de la Cédula n.° 02-2024-OCI-SCE-DIRIS-L.S./MINSA-SCE de 13 de noviembre de 2024.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 002-2024-OCI-SCE-DIRIS-L.S./MINSA-SCE-5 de 13 de noviembre de 2024.
- Copia fedateada de la carta n.° 001-2024-JVC de 20 de noviembre de 2024, con el cual el servidor remite sus comentarios o aclaraciones.

Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 38 Copia fedateada de los documentos relacionados con la designación y cese del cargo, de las personas comprendidas en la irregularidad.

Señor **Wesly Kenneth Sifuentes Kano,** en su condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Administración de la DIRIS LS.

- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 619-2022-DIRIS-LS/DG de 21 de julio de 2022 correspondiente a su designación.
- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 1266-2022-DIRIS-LS/DG de 31 de diciembre de 2022, correspondiente al cese de sus funciones.

Señor **Jesús Vilca Chambi,** en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRIS LS

- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 956-2022-DIRIS-LS/DG de 18 de octubre de 2022 correspondiente a su designación.

- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 051-2023-DIRIS-LS/DG de 26 de enero de 2023, correspondiente al cese de sus funciones.

Apéndice n.° 39 Copia fedateada y simple de los documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

- Copia simple de las respectivas secciones de la Resolución Ministerial n.° 467-2017-MINSA de 16 de junio del 2017 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud.
- Copia fedateada de las respectivas secciones de la Resolución n.° 594-2022-DIRISLS/DG de 12 de julio de 2022, que aprueba las modificaciones de las Funciones Específicas y denominaciones de Equipo de Trabajo y Unidad Funcional por Oficina de las Unidades Orgánicas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima.

Barranco, 5 de diciembre de 2024

Marco Antonio Guevara Soto
Supervisor

Bethy Nadia Berrocal Paredes
Jefa de Comisión de Control

María Elena Paredes Prado
Abogada de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Barranco, 5 de diciembre de 2024

Marco Antonio Guevara Soto
Jefe del Órgano de Control Institucional
OCI DIRIS LS

Apéndice n.° 1


ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
OCI 03 LIMA SUR




ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO (A)
OCI 03 LIMA SUR

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 037 2024-2-6355-SCE-4
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	FUNCIONARIOS DE LA DIRIS LIMA SUR GESTIONARON Y AUTORIZARON EN BENEFICIO DEL PERSONAL NOMBRADO, ENTREGAS DINERARIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORME INSTITUCIONAL, ESTABLECIENDO PARA SU RENDICIÓN ÚNICAMENTE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS, SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO EFICIENTE DE LOS RECURSOS POR S/ 3 435 690,00; NO GARANTIZÓ EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DE LAS CITADAS ENTREGAS DINERARIAS Y LIMITÓ A LA ENTIDAD A ACCEDER A OFERTAS COMPETITIVAS EN TÉRMINOS DE PRECIO Y CALIDAD.	Wesly Kenneth Sifuentes Kano	40379163	Director Ejecutivo de la Dirección de Administración	21/7/2022	30/12/2022	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS Funcional)	[redacted]				X
2		Jesus Vilca Chambi	42656203	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección General	18/10/2022	25/1/2023	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS Funcional)	[redacted]				X

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE OCI · DIRIS LIMA SUR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · DIRIS LIMA SUR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · DIRIS LIMA SUR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO (A) · DIRIS LIMA SUR

000035

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por
GUEVARA SOTO Marco Antonio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 10-12-2024 14:33:03 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la conmemoración de las históricas batallas de Junin y Ayacucho"

Barranco, 5 de diciembre de 2024

OFICIO N° 312-2024-OCI-DIRIS-L.S./MINSA

Señora
Sheyla Karen Chumbile Andia
Directora General
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur
Presente.-

ASUNTO : Remisión de Informe de Servicio de Control Específico n.° 037-2024-2-6355-SCE

REF. : a) Oficio n.° 282 -2024-OCI-DIRIS-L-S-/MINSA de 25 de octubre de 2024.

b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Entrega Dineraria por concepto de Uniforme Institucional para Personal Nombrado de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur durante el Periodo 2022", periodo 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2023, en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 037-2024-2-6355-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

En tal sentido, se remite adjunto el Informe de Control Especifico n.° 037-2024-2-6355-SCE, incluyendo sus apéndices, archivo físico de dos (2) tomos conteniendo mil cuarenta y uno (1041) folios para los fines de su competencia funcional.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR

CPC. MARCO ANTONIO GUEVARA SOTO
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MAGS/rlvc
Cc. Comisión de Control
Archivo jefe de OCI
Archivo

Firmado digitalmente por GUEVARA SOTO Marco Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-12-2024 14:37:08 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2024-CG/6355-02-005

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 312-2024-OCI-DIRIS LS/MINSA
EMISOR	:	MARCO ANTONIO GUEVARA SOTO - JEFE DE OCI - ENTREGA DINERARIA POR CONCEPTO DE UNIFORME INSTITUCIONAL PARA PERSONAL NOMBRADO DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR DURANTE EL PERIODO 2022 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	SHEYLA KAREN CHUMBILE ANDIA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIDAD EJECUTORA DEL PLIEGO 011 MINISTERIO DE SALUD-DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20602251641
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1042

Sumilla: REMISION DE INFORME DE SCE 037-2024-2-6355-SCE "ENTREGA DINERARIA POR CONCEPTO DE UNIFORME INSTITUCIONAL PARA PERSONAL NOMBRADO DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR DURANTE EL PERIODO 2022"

Se adjunta lo siguiente:

1. inf 37-2024-2-6355_PARTE 1[F]
2. inf 37-2024-2-6355_PARTE 2[F]
3. inf 37-2024-2-6355_PARTE 3[F]
4. inf 37-2024-2-6355_PARTE 4[F]
5. inf 37-2024-2-6355_PARTE 5[F]
6. inf 37-2024-2-6355_PARTE 6[F]
7. inf 37-2024-2-6355_PARTE 7[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7PNL0LG**

8. inf 37-2024-2-6355_PARTE 8[F]

9. Oficio 312-2024-OCI-DIRIS LS MINSA[F]

Firmado digitalmente por GUEVARA SOTO Marco Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-12-2024 14:37:08 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7PNL0LG**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-12-2024 14:36:47 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 312-2024-OCI-DIRIS LS/MINSA
EMISOR	:	MARCO ANTONIO GUEVARA SOTO - JEFE DE OCI - ENTREGA DINERARIA POR CONCEPTO DE UNIFORME INSTITUCIONAL PARA PERSONAL NOMBRADO DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR DURANTE EL PERIODO 2022 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	SHEYLA KAREN CHUMBILE ANDIA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIDAD EJECUTORA DEL PLIEGO 011 MINISTERIO DE SALUD-DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR

Sumilla:

REMISION DE INFORME DE SCE 037-2024-2-6355-SCE "ENTREGA DINERARIA POR CONCEPTO DE UNIFORME INSTITUCIONAL PARA PERSONAL NOMBRADO DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR DURANTE EL PERIODO 2022"

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20602251641**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000003-2024-CG/6355-02-005
2. inf 37-2024-2-6355_PARTE 1[F]
3. inf 37-2024-2-6355_PARTE 2[F]
4. inf 37-2024-2-6355_PARTE 3[F]
5. inf 37-2024-2-6355_PARTE 4[F]
6. inf 37-2024-2-6355_PARTE 5[F]
7. inf 37-2024-2-6355_PARTE 6[F]
8. inf 37-2024-2-6355_PARTE 7[F]
9. inf 37-2024-2-6355_PARTE 8[F]
10. Oficio 312-2024-OCI-DIRIS LS MINSA[F]

NOTIFICADOR : MARCO ANTONIO GUEVARA SOTO - DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR - CONTRALORÍA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7V231MD**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7V231MD**